



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3453  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 12 DE FEBRERO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1181, 3601, 4172 a 4175, 4269, 4364 a 4394, 4396 a 4401, 4403 a 4406/20, 4, 6, 9 a 25, 27, 31 a 33, 35 a 37, 39 a 50, 101 a 110, 114, 137 a 146 y 210.....	2
Designaciones: N° 94 a 98.....	14
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 93, 94, 106, 108, 109, 111, 112, 114 a 121 y 123.....	14
Ministerio de Salud: Res. N° 566.....	16
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 796/20.....	16
Ministerio de Educación: Res. N° 66.....	16
Ministerio de la Producción y Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. Conj. N° 66.....	17
Ministerio de la Producción: Res. N° 444/20, 59 a 61, 65, 67 a 69.....	17
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 29 y 42.....	18
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 80.....	19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 6 a 10.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 8 y 9.....	20
Secretaría de Turismo: Res. N° 62, 68/20 y 2.....	21
Licitaciones:.....	22
Edictos de Minería:.....	22
Municipalidad de Macachín: Res. N° 40.....	24
Edictos:.....	25
Avisos Judiciales:.....	27
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	33
Concursos:.....	46

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1181 -5-VI-20- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 263 del Expediente N° 6228/20.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328624, N° 328625 y N° 328626”, adjuntas fojas 193, 194 y 195, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 336185, N° 329069, N° 336617, N° 336187 y N° 333053” adjuntas a fojas 52, 154, 214, 237 y 253, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

**Decreto N° 3601 -27-XI-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 26/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 2047/20)

**Decreto N° 4172 -23-XII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Área Social del Programa Federal -Incluir Salud-dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cecilia PERERA -D.N.I. N° 26.507.808- Clase 1978, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 4173 -23-XII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Centro de Salud “Reconversión” dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nélide Alina SOTTOVIA -D.N.I. N° 28.659.848- Clase 1981, perteneciente a la Dirección General de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 4174 -23-XII-20- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Suboficial Mayor de Policía Juan Manuel OSTERTAG, DNI N° 24.860.059, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del

uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$129.777,00, en concepto de 34 días -parte proporcional- de licencia anual por lo trabajado durante el período 2020 de acuerdo al informe de fojas 41 de la División Administración de Personal D-1 y a la liquidación efectuada en fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4175 -23-XII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2020, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alicia Beatriz RODRIGUEZ -D.N.I. N° 12.827.694 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 50.079,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4269 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 4364 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 77/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la señora María Alicia MENA, D.N.I. N° 12.351.027, la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela N° 64 de Jornada Completa ubicada en la calle 7 Oeste N° 1100 o en el que en su momento se designe de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 1.299.788,40.

**Decreto N° 4365 -30-XII-20- Art. 1°.-** Ratifícase la Adenda del Convenio Específico de Colaboración en la Implementación de la carrera de enfermería para la prórroga del dictado en el año 2020, y su Rectificatoria posterior, celebradas entre el Ministerio de Salud de la

provincia de La Pampa y la Universidad nacional de la pampa, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Subsecretaría de salud, dependiente del Ministerio de salud, al pago de la suma de \$ 5.967.246,50, a la Universidad Nacional de La pampa, para solventar los gastos que demande la prórroga del convenio mencionado en el artículo primero.

**Decreto N° 4366 -30-XII-20- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la casa de la Juventud Pampeana sita en la ciudad de Córdoba, dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Marcela Andrea CORALLO- D.N.I. N° 25.668.255 -Categoría 14 del Convenio Colectivo de trabajo N° 36/75 – Clase 1977 - Afiliado 65996 -legajo 89548, perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

**Decreto N° 4367 -30-XII-20- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Centro de Salud “Marta Alaggio de Almudevar” de la localidad de Chacharramendi dependiente de la Subsecretaría de Salud al agente Oscar Fortunato ALBORNOZ-D.N.I. N° 21.638.117, perteneciente a la Comisión de Fomento de Chacharramendi.

**Decreto N° 4368 -30-XII-20- Art. 1°.-** Transfíerese la suma de \$ 10.000.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de acción social (Código 024/0).

**Decreto N° 4369 -30-XII-20- Art. 1°.-** Ratifícase la Adenda al Convenio Marco-Compromiso de Trabajo periódico suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de salud, que forma parte del presente.

**Art. 2°.-** Dése a la Cámara de Diputados a los efectos de la ratificación legislativa en los términos del artículo 81, inciso 1 de la Constitución Nacional.

**Decreto N° 4370 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de salud y la Señora Mirta Eloísa CHAVES, DNI: N° 6.212.833, encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 11149/17, sobre llamado a Licitación Pública N° 117/17, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas donde funciona el Hospital de Día Comunitario la Dirección de Adicciones y la Subsecretaría de salud Mental y Adicciones.

**Decreto N° 4371 -30-XII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por decreto N°

2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por el artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la categoría 12 -Rama Técnica-, María Elena CEJAS -D.N.I. 29.539.761 -Clase 1982- Afiliado N° 91919, en el período comprendido entre el 2 de enero al 7 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 7.833,97, con cargo a la Jurisdicción"- Unidad de organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -P.P. 10 – pp. 02 -SP 01 CL 00 -SCL. 000 C. 6 del Presupuesto vigente-.

**Decreto N° 4372 -30-XII-20- Art. 1°.-** Téngase por prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 el programa Provincial de capacitación, denominado “PROGRAMA JOVEN CONVIVIR”, creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificaciones.

**Decreto N° 4373 -30-XII-20- Art. 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 137/20, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Decreto N° 4374 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de la Adela -031-5, C.U.I.T. N° 30-99919665-5, destinado a la construcción de un galpón industrial en predio ubicado en la localidad de La Adela, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 076 – Circunscripción IV- Radio a – Manzana 037 -Parcela 01- Numero de partida 787.740, para el señor Carlos Alberto CHAVES, D.N.I. N° 16.041.070, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de galpones Industriales, aprobada por Decreto N° 3031/06 y sus modificatorio Decreto N° 1319/19.

**Decreto N° 4375 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15%, previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Melisa DAVINI, Categoría 7 -Rama Administrativa – Ley N° 643 -Legajo N° 109976 – Afiliado N° 81605, en lo expresado en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 4376 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 40%, previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente MARCOS GUILLERMO CALVO, Categoría 7 -Rama Administrativa – Ley N° 643 -Legajo N° 132343 – Afiliado N° 80673, en lo expresado en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 4377 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 51/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma al Señor Fabián Alfredo CORONEL, en la suma total de \$ 26.490,00.

**Decreto N° 4378 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio Proyecto de Contrato de Prestación del Servicio, Proyecto de Contrato de prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 11/20 del expediente N° 9407/20y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 222/20, para la contratación del servicio de limpieza de todos los sectores comprendidos en las áreas denominadas Centro Emergente de Asistencia Respiratoria COVID-19 y Hospital Modular COVID-19.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

**Decreto N° 4379 -30-XII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mirta Raquel ALECHA -D.N.I. N° 12.877.200 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la ley N° 7643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.800,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 46 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría general de la provincia.

**Decreto N° 4380 -30-XII-20- Art. 1°.-** A partir del 1 de enero de 2021, serán de aplicación sobre los valores Unitarios Básicos de tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el revalúo General de la provincia del año 1975, actualizados al 1 de enero de 2010 por decreto N° 3281/09 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y Mejoras Urbanas: 1,29
- b) Tierras rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:

Zonas Económicas I y II coeficientes: 1,29  
 Zonas Económicas III, XV, XIX: coeficientes 1,29.  
 Zonas Económicas XVI: coeficiente: 1,29  
 Zona Económica XVII: coeficiente 1,29  
 Zonas Económicas XVIII: coeficiente: 1,29  
 Zonas Económicas IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII y XXIII coeficiente: 1,29

- c) Mejoras Rurales: 1,29

**Decreto N° 4381 -30-XII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente

Categoría 8 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Isabel SILVA D.N.I. N° 12.649.642 -CLASE 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$43.495,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4382 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 44/49 del expediente N° 7805/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 220/20, para la adquisición de un Sistema de Fijación transpedicular de 13 niveles, destinado a cubrir la necesidad de un paciente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4383 -30-XII-20- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso de apelación presentado por el agente Ramón MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.629.974 -legajo N° 113096 – Categoría 7, Rama Profesional -Ley N° 1279-, contra la resolución N° 3741/20 del Ministerio de salud, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4384 -30-XII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparado a la categoría 12 -Rama Técnica-, Anabela Roxana NAVARRO -D.N.I. N° 31.782.497 -Clase 1985 – Afiliado N° 94247-, en los períodos comprendidos desde el 2 de enero al 21 de febrero de 2020 y del 26 de febrero al 20 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida la suma de \$ 13.558,79, con cargo a la Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10-Cuenta - Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 10- pp. 02 SP. 01 -Cl 00 SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4385 -30-XII-20- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 54/19, aprobada por decreto N° 3634/19, mediante el que se adjudicó al Señor Santos Ynocencio PESOA, D.N.I. N° 22.322.714 la presentación de servicios de limpieza, jardinería, lavado,

planchado en la escuela Hogar N° 125 de Colonia Chapalcó.

**Art. 2°.-** Aplicar a la Firma Santos Ynocencio PESOA la sanción prevista en el Reglamento de Contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios, consistente en la pérdida de la garantía de Oferta constituida mediante depósito por la suma de \$ 50.000,00, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Decreto N° 4386 -30-XII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparado a la categoría 12 -Rama Técnica-, Yésica Raquel BALBUENA TORRES -D.N.I. N° 37.826.988 -Clase 1993 - Afiliado N° 90637-, en el período comprendido entre el 30 de mayo al 21 de julio de 2020, en consecuencia páguese a la referida la suma de \$ 9.851,21, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10-Cuenta - Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 10- pp. 02 SP. 01 -CI 00 SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4387 -30-XII-20- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de septiembre de 2019, al agente Categoría 12 -Rama Aprendiz Convenio 3 del escalafón para el personal de Radio y T.V- Ezequiel Hernán LOPEZ -D.N.I. N° 32.943.456 -Clase 1987-, perteneciente a la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** Páguese a la ciudadana María José Mariela CHAPALCAZ -D.N.I. N° 29.283.302 -Clase 1982, en representación de su hijo e hija ambos menores de edad, Benicio Ismael LOPEZ CHAPALCAZ -D.N.I. N° 56.548.446- Clase 2019 y, Isabella Victoria LOPEZ CHAPALCAZ -D.N.I. N° 54.633.048 -Clase 2015, derechohabientes de quien en vida fuera concubino y progenitor el exagente Ezequiel Hernán LOPEZ, la suma de \$ 37.818,38, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 14 días de licencia para descanso anual no usufructuados proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva a realizar por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 21.

**Decreto N° 4388 -30-XII-20- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Privada N° 64/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 67/75 del expediente N° 3387/20 y,

consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/20, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4389 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Carlos Alberto RAMALLO -D.N.I. N° 20.910.020 -Clase 1969- Afiliado N° 54047-Legajo N° 19890, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 4390 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA D.N.I. N° 17.999.203, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 100/16 - Expediente N° 11506/16.

**Decreto N° 4391 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 11/20 del Expediente N° 11787/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 226/20, para la contratación del servicio de limpieza para las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación - Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4392 -30-XII-20- Art. 1°.-** Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del

Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a los meses de septiembre a noviembre del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 15256/20)

**Decreto N° 4393 -30-XII-20- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General de Policía (R) Pablo Gustavo GANDINO, D.N.I. N° 21.673.016, Clase 1970; la suma de \$ 80.802,91, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 163/2019 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 4394 -30-XII-20- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Mayor de Policía (R) Oscar Alberto ROLDAN, D.N.I. N° 20.793.657, Clase 1969; la suma de \$ 86.395,52, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 07/19 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 4396 -30-XII-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 18 de febrero de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Irma Graciela SILVERA -D.N.I. N° 13.162.369 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, por haber agotado el tope establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, 1.095 días de la licencia por largo tratamiento, por aplicación de lo previsto en el artículo 130 -último párrafo- de la citada Norma Legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.480,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 4 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4397 -30-XII-20- Art. 1°.-** Acéptase la donación dispuesta por la Municipalidad de Ataliva Roca a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble de su propiedad designado catastralmente como: Ejido 051 -

Circunscripción I – Radio b – Manzana 046 – Parcela 3, Partida N° 787.557, con una superficie de 2.492 m2, Inscripción de Dominio: Número de Entrada 15971/18 – Matrícula III-16858.

**Decreto N° 4398 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Romina Celeste SILVA - D.N.I. N° 27.684.488 -Clase 1980- Afiliado N° 70488 - Legajo N° 70034, por desempeñarse en el Programa Incluir dentro del predio del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 4399 -30-XII-20- Art. 1°.-** Promúevase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María José RIVAS – D.N.I. N° 28.194.222 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la categoría 8 de la misma rama a partir del día 11 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49) de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 4400 -30-XII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Catriló, a suscribir un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el cual consta a fojas 3/10 del Expediente N° 16457/20.

**Decreto N° 4401 -30-XII-20- Art. 1°.-** Prorrógase la vigencia del Programa de asistencia Social Pampeana, creado por Decreto N° 266/19, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

**Decreto N° 4403 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones, Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/20 del expediente N° 12836/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 118/20, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en la Planta Transmisora de LU 89 TV Canal 3.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4404 -30-XII-20- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Manuel J. Campos, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras

Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 3/6 del Expediente N° 16456/20.

**Decreto N° 4405 -30-XII-20- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Cesar David ARBALLO – D.N.I. N° 29.074.166 – Clase 1981 – Afiliado N° 92729-, en el período comprendido entre el 6 de abril al 4 de julio de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$17.694,38, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 4406 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 13850/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 218/20, para la provisión de combustible para el Establecimiento Asistencia “Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 4 -6-I-21- Art. 1°.-** Aceptase, a partir del 6 de enero de 2021, la renuncia presentada por la Señora Melina Jesica ALZAMORA (DNI N° 26.507.773) al cargo de Subdirector General de Juventud dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 2°.-** Se agradecen a la señora Melina Jesica ALZAMORA los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 6 -6-I-21- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 3° del decreto N° 1145/17, el que quedará redactado de la siguiente forma. “Artículo 1°.- Delegar en el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de facto N° 835, para otorgar a dicha entidad, subsidios hasta la suma de \$ 500.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento de los objetivos específicos indicados en el acuerdo a suscribir, delegando asimismo las facultades contempladas en el artículo 21 de la mencionada norma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951”.

**Decreto N° 9 -7-I-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente patricia Inés BRUNO, DNIN N° 16.937.950, Clase 1964, a los

cargos titulares de profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencia Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, en 26 horas cátedra secundaria -turno mañana- y en 7 horas cátedra secundaria -turno tarde-, de santa rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 10 -7-I-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Griselda Nancy BARON, DNIN N° 17.161.598, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana-, Lengua y Literatura. 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° I-turno tarde- Orientación: Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 3 Horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 11 -8-I-21- Art. 1°.-** Otórgase al agente Cristián Ezequiel QUINTEROS, Categoría 13 (Rama Administrativa- Ley N° 643), CUIL N° 20-36314514-1, Afiliado N° 78122, Legajo N° 97274; un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 11 de enero y hasta el 12 de febrero de 2021, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.

**Decreto N° 12 -8-I-21- Art. 1°.-** Limítase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 12 de febrero de 2021 el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Ana Mercedes TORRES VARELA, Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643), D.N.I. N° 26.892.709, Afiliado N° 63.350, Legajo N° 50821, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 13 -8-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Azucena SANCHO - D.N.I. N° 13.872.933 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto Nº 14 -8-I-21- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10– Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley Nº 1279, Ana Lía Yolanda MEDIZA -D.N.I. Nº 12.416.924 – Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

**Art. 2º.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Nº 643.

**Decreto Nº 15 -8-I-21- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Técnica- Ley Nº 1279, Margarita Leda VARA -D.N.I. Nº 13.737.807 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

**Art. 2º.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Nº 643.

**Decreto Nº 16 -8-I-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Claudia Inés SILVEIRA, DNI Nº 17.545.970, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de grado -turno mañana-, de la escuela Nº 127, de Colonia San Rosario, -Zona Rural de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 17 -8-I-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Laura Alejandra GATICA, DNI Nº 16.189.680, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 18 -11-I-21- Art. 1º.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 60/21, por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a suscribir la Obra de Provisión Nº 906.646 para la adquisición de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 y consecuentemente adjudicase a las Firma:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$ 21.525.000,00, que ser.an abonados contra de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

**Decreto Nº 19 -11-I-21- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 22 de septiembre de 2020, a la docente Sonia Ethel ARANDA, DNI Nº 17.885.234, Auxiliar Docente -turno mañana, y Auxiliar Docente Jornada Extendida .turno tarde-, del Colegio secundario “Edgar Osvaldo Juan MORISOLI”, de la ciudad de santa Rosa.

**Art. 2º.-** Páguese al señor Diego Favio MARTINEZ DNI Nº 17.999.230, y en carácter de derechohabiente de su extinta esposa, Sonia Ethel ARANDA, DNI Nº 17.885.234, la suma de \$ 158.351,12.

**Art. 3º.-** Transfiérase a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 21, 22, 23 y 24.

**Decreto Nº 20 -11-I-21- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Silvia Alejandra MIGUEL, DNI Nº 17.470.632, Clase 1965, a los cargos titulares de maestra de Grado turno tarde -, de la escuela Nº 4 y Maestra de Grado -turno mañana. De la Escuela Nº 105, ambos establecimientos educativos de la ciudad de santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º.- inciso c) de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 21 -12-I-21- Art. 1º.-** Incrementétese en la suma de \$ 243.500.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3311, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Incrementétese en la suma de \$ 243.500.000 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementase en consecuencia el monto estimado por el artículo 2º de la Ley Nº 3311.

**Decreto Nº 22 -12-I-21- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, cuyos montos en cada caso se consignan.

**Decreto Nº 23 -13-I-21- Art. 1º.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Puelches- Santa Rosa (sin tráfico intermedio entre General Acha -Santa Rosa), en jurisdicción provincial, a la Empresa “ROBER BUS, propiedad del señor Roberto Javier BOERO, D.N.I. Nº 16.634.605, en un todo de acuerdo con lo establecido en la leyes Nº 987 y Nº 1608 y el Decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.12, año 2006, motor Nº 42210004183, chasis Nº 93ZC4980178324688,

tacógrafo marca VDO N° 639122, dominio FWE623. (S/Epte. N° 15727/20).

**Decreto N° 24 -13-I-21- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 26, del Expediente N° 368/21, la suma total de \$ 55.430.500,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible – destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 3222.

**Decreto N° 25 -13-I-21- Art. 1°.-** La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 28 de la Ley N° 3310 – Impositiva año 2021 – se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en la referida Ley y en el presente Decreto, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

**Art. 2°.-** A efectos de recuperar el beneficio de la alícuota CERO (0) del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán regularizar la totalidad de gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los 15 días hábiles de notificados.

b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-, tal proceder.

Los Pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para resolver las cuestiones y dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer operativo el presente.

**Art. 4°.-** El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

**Decreto N° 27 -13-I-21- Art. 1°.-** Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 2007 y anteriores respecto de los cuales

se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un 50%

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio.

**Art. 2°.-** Los pagos imputables a conceptos incluidos en el artículo anterior que se hubieren efectuado con anterioridad al momento en que corresponde los beneficios, se considerarán firmes.

**Art. 3°.-** La Dirección de Transporte proveerá a la Dirección General de Rentas listados detallando las unidades que cumplan con el requisito de la verificación técnica vehicular y la fecha en que se complete tal trámite, a fin de que los beneficiarios a que se refiere este Decreto, sean reconocidos de oficio y en forma automática.

El Organismo recaudador podrá dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente.

**Decreto N° 31 -13-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 153000/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226297 destinada a la reparación y puesta en funcionamiento del tomógrafo Piquer IQ, inventario patrimonialmente bajo el N° 388577, perteneciente al Hospital Virgilio Tedin Uriburu de la ciudad de Realico, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la ley de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930 por imperio de lo establecido en el decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MAXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase a la firma CVZ Ingeniería SRL, por un valor total de \$ 726.000,00.

**Decreto N° 32 -15-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 721/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226350 destinada a la provisión e instalación de una red de distribución de O2 medicinal, paneles/ductos con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento en el área de Clínica Médica del C.E.A.R., con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930 en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la Firma Walter Damián BERNAL, por un valor total de \$ 667.022,00 que serán pagaderos de forma anticipada.

**Decreto N° 33 -15-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 722/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226351, destinada a la provisión

e instalación de una red de distribución de gases medicinales en Vacío/Aire Medicinal/O2 con todos sus accesorios necesarios para su correcto funcionamiento en el Sector Clínica Quirúrgica perteneciente al establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, para abastecer 6 habitaciones de 2 camas cada una, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930 en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la Firma Walter Damián BERNAL, por un valor total de \$ 1.258.497,00 que serán pagaderos de forma anticipada.

**Decreto N° 35 -15-I-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a ejecutar el PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2021, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 36 -18-I-21- Art. 1°.-** mientras dure la ausencia del suscripto encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Abogado mariano Alberto Fernández.

**Decreto N° 37 -18-I-21- Art. 1°.-** Los agentes de Policía deberán proceder a la entrega inmediata del arma Reglamentaria en los siguientes supuestos:

- a) Cuando revistan en situación de pasiva, sin distinción de causa o motivo y encuadre legal de la misma.
- b) Cuando revistan en disponibilidad a excepción del supuesto previsto en el inciso 1) del artículo 119 de la Norma Jurídica de facto N° 1034/80;
- c) En caso de existir afecciones psicológicas y/o psiquiátricas previa certificación emitida por profesional competente;
- d) Ante denuncias sobre situaciones de violencia de género o familiar.

**Art. 2°.-** En caso de incumplimiento del deber de entrega del arma reglamentaria establecido en el artículo anterior, la Jefatura de Policía, a través de la dependencia competente, procederá a la inmediata retención del arma reglamentaria.

**Art. 3°.-** En todos los casos de retención del arma, ésta deberá ser depositada y resguardada en la División Armamento y Equipos del Departamento Logística.

**Art. 4°.-** Se procederá al reintegro del arma una vez que cese la situación que motivó el retiro, previa intervención con informe favorable de Servicio Social D-1 y/o Servicio Médico Policial según cada caso en particular lo amerite.

**Art. 5°.-** Deróguese el decreto N° 140/01 y toda otra disposición que se oponga a la presente

**Decreto N° 39 -18-I-21- Art. 1°.-** La habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de

Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE), la suma de \$ 110.754,93; en concepto de aporte correspondiente al año 2021 que se debe realizar la provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.

**Decreto N° 40 -18-I-21- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y Oposición realizado en la Dirección de desarrollo Industrial, convocado mediante Resolución N° 044/20, de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de la Producción, autorizado por decreto N° 5074/19.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Hilario Ricardo GUINDER, D.N.I. N° 14.458.446; Legajo N° 111.269, Afiliado N° 43.152.

**Decreto N° 41 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Ester campos -D.N.I. N° 14.245.667 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 42 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, María Cristina LEGUIZAMÓN -D.N.I. N° 13.737.845 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 43 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Técnica- Ley N° 1279, Claudia Nora PALACIOS -D.N.I. N° 12.762.445 – Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 44 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama

Enfermería- Ley N° 1279, Liliana Noemí RIVERA -D.N.I. N° 16.035.899 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 45 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva. Ley N° 1279, Graciela Margarita BERICAT - D.N.I. N° 12.800.130 - Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 46 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Pedro Berta RAMIREZ -D.N.I. N° 18.713.927 - Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 47 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Rosario del Pilar CHANDÍA -D.N.I. N° 13.870.554- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 48 -18-I-21- Art. 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor semanal y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Ana María LAZARIC -D.N.I. N°

14.213 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 25 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 49 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 84 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Raquel Alicia PINTO -D.N.I. N° 12.622.119 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 50 -18-I-21- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la provincia.

**Decreto N° 101 -27-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 145/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinada al contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Hospital Padre Buodo y la Posta Pibotto de la ciudad de General Acha, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma MARIA MARCELA LOGIOCO por un valor mensual de \$ 2.491.042,07.

**Decreto N° 102 -27-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Mónica Isabel JAIMES - D.N.I. N° 13.756.136- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 103 -27-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la adjudicación de la totalidad de ítems a la empresa AMX

ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 inciso c) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226363, por la suma total de \$ 575.960,00.

**Decreto N° 104 -27-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Martina Nélica URRUCHUAGA -D.N.I. N° 14.401.739- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 105 -27-I-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de enero de 2021, la renuncia presentada por el Señor Ovelino ROSALES (D.N.I. N° 16.316.761 – Clase 1964), al cargo de Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Art. 2°.-** Se agradecen al Señor Ovelino Rosales, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 106 -27-I-21- Art. 1°.-** Dése por aceptada la adscripción a partir del 23 de junio de 2020 y hasta el 23 de junio de 2021, a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a la agente Legajo N° 18.303, Jimena IGLESIAS -D.N.I. N° 26.507.897 – Clase 1978, perteneciente al Honorable Senado de la Nación.

**Decreto N° 107 -27-I-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 600.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la Institución y otros gastos generados en el Torneo Federal “A” de fútbol.

**Decreto N° 108 -27-I-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de General San Martín, CUIT N° 30-99906122-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; MASTER DCI 120; año 2006; motor N° G9UA724C029397; chasis N° 93YCDUH57J56091; tacógrafo marca DIGITAC N° 17097; dominio FTX304.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se

autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 109 -27-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Norma Estela WEBER -D.N.I. N° 12.819.479- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 110 -27-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 1279, María Esther MESIAS -D.N.I. N° 14.205.615- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 114 -28-I-21- Art. 1°.-** Ratifícase el Acta de Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa representada por el Señor Ministro de Seguridad, el día 26 de octubre de 2020, que tiene por objeto la colaboración e implementación de acciones que contribuyan al “Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de Seguridad Ciudadana”, la que forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Decreto N° 137 -3-II-21- Art. 1°.-** Procédase al reintegro al servicio efectivo del ex Sargento Ayudante de Policía Miguel Sergio DE DINO, DNI N° 22.936.591, Clase 1973, en virtud de la declaración de nulidad del Decreto N° 3119/17 resuelta por la Sentencia de fecha 29 de mayo del 2020 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 138 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 23/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución

de 7 meses para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL CALLES: NEUQUÉN, MENDOZA Y A. ARGENTINA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Mateo Alejandro COSTABEL, D.N.I. N° 36.201.656, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 7 meses.

**Decreto N° 139 -3-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nelson Hugo BELTRAMO -D.N.I. N° M 8.010.612- Clase 1950, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 140 -3-II-21- Art. 1°.-** Asígnase el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Viviana Sandra MACCIONE DNI: 20.561.045, Afiliado N° 58915- Legajo N° 37363.

**Art. 2°.-** El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde al período comprendido entre el 1 de febrero al 29 de marzo de 2021 inclusive, período en el que ejercerá las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Decreto N° 141 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1198 a 1199, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/CONSTRUCCIÓN SALON DE USOS MÚLTIPLES – PUELEN – LA PAMPA", por la suma total de \$ 12.792.214,04 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 9.725.442,22, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes,

obrante de fojas 1140 a 1185, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679708; N° 400/16 y N° 575/16. (S/Expte. N° 8386/2017)

**Decreto N° 142 -3-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Jorge GUARDO -D.N.I. N° 11.478.429- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 143 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 5/16 del Expediente N° 14897/20 y, consecuentemente, autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2021, para la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo del equipamiento de aire acondicionado instalado en las dependencias del citado Organismo.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, sito en Pasaje Superior Tribunal, Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 144 -3-II-21- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Roberto ROJAS D.N.I. N° 20.240.997 -Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 145 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1364 a 1365, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa TARPIN CARLOS A. GOÑI HERNAN J.C Y LLANOS CARLOS M. SOC. SIMPLE – UNION TRANSITORIA C.U.I.T. N° 30-71622981-1, representada por sus Representantes Legales señores Carlos A. TARPIN, Hernán J.C. GOÑI y Carlos M. LLANOS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/REFACCIONES GENERALES EN EDIFICIO DE SALUD MENTAL E.A. GOBERNADOR CENTENO –

GENERAL PICO – (L.P.)”, por la suma total de \$ 8.623.507,64 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 6.500.185,09, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1303 a 1355, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679708; N° 400/16 y N° 575/16. (S/Expte. N° 18724/2016)

**Decreto N° 146 -3-II-21- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, en jurisdicción provincial, a la Empresa “FRATELLI VIAJES”, propiedad de PAOLI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71478406-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF; año 2012; motor N° G9UA650c244968; chasis N° 93Yadc116cj164544; tacógrafo marca DIGITAC N° 17228; dominio LAU064.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 210 -11-II-21- Art. 1°.- ESTABLÉCESE** con carácter **EXCEPCIONAL** que los restaurantes y locales de gastronomía en general con y sin atención al público y bares en general, así como los eventos públicos y privados habilitados, podrán desarrollar su actividad desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente (con tolerancia de media (1/2) hora de atención de clientes y retiro de personas del lugar) **ÚNICAMENTE** los días 12, 13, 14 y 15 de febrero cumpliendo los Protocolos oportunamente aprobados para cada actividad.

**Art. 2°.- HABILÍTANSE** con carácter **EXCEPCIONAL** las REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES en el ámbito de la Provincia de La Pampa, desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente, **ÚNICAMENTE** los días 12, 13, 14 y 15 de febrero y con hasta un máximo de 10 personas.

**Art. 3°.- PROHÍBASE**, en el marco del artículo 4° párrafo primero del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, la **CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS** por fuera del límite de la localidad en que residan, y dentro de la misma localidad, en el horario comprendido entre las **03:00 horas y las 06:30 horas**, con excepción de aquellas personas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (salud, seguridad, entre otros). La presente medida tendrá vigencia **ÚNICAMENTE** los días 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2021.

**Art. 4°.-** ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus – COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

**Art. 5°.-** Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

**Art. 6°.-** El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 94 -26-1-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, al Señor Guillermo Osvaldo BERTONE, D.N.I. N° 14.405.936 -Clase 1962, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Decreto N° 95 -26-1-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, al Ingeniero Civil Miguel ángel ALDERETE, D.N.I. N° 26.980.983 -Clase 1978, en representación del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Provincia, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Decreto N° 96 -26-1-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, al Señor Luis Alberto María COLLA, D.N.I. N° 17.474.517 -Clase 1965, en representación de las entidades agropecuarias de la Provincia, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Decreto N° 97 -26-1-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, al Señor Carlos Sebastián ROSSI, D.N.I. N° 7.365.270 -Clase 1945, en representación del Sindicato Vial Provincial, en el cargo de Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Decreto N° 98 -26-1-21- Art. 1°.-** Desígnase a partir de la fecha, al Ingeniero Rodrigo CADENAS, D.N.I. N° 28.393.072 -Clase 1981, al cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 93 -26-I-21- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020 al agente Osvaldo Aníbal CANTERA, DNI N° 16.820.485, Legajo

N° 52621, solicitada desde el 02 de febrero al 03 de marzo de 2021.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 94 -26-I-21- Art. 1°.-** Limitar, por razones de servicio, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2.020, al agente Patricio LAFFEUILLADE, DNI N° 26.372.933, Legajo N° 135970, solicitada desde el 18 de enero al 06 de febrero de 2021.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 106 -29-I-21- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, a la agente Valentina Oriana FERNANDEZ DNI N° 39.932.759, Legajo N° 147331, solicitada desde el 01 de al 16 de febrero de 2021.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 108 -2-II-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.020, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Las mismas se usufructuarán cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 109 -2-II-21- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de enero de 2021.-

**ANEXO**  
**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS –**  
**MUNICIPIOS"**  
**ENERO 2021**

LOCALIDAD	COD. D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	7.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	7.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	7.000,00

GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.500,00
PARERA	184 - 2	7.000,00
RANCUL	187 - 5	18.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	18.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	14.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	6.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 219.500,00</b>

**Res. N° 111 -2-II-21- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 603.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

**ANEXO**

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI (101-6).....	\$ 10.000,00
ATALIVA ROCA (221-2) .....	\$ 10.000,00
CALEUFU(181-8).....	\$ 10.000,00
CATRILO (041-4).....	\$ 30.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8).....	\$ 20.000,00
GENERAL ACHA (224-6).....	\$ 15.000,00
GENERAL PICO (153-7).....	\$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1).....	\$ 12.000,00
GUATRACHE (103/2).....	\$ 10.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6).....	\$ 70.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3).....	\$ 30.000,00
LA ADELA (031-5).....	\$ 20.500,00
LA MARUJA (183/4).....	\$ 15.000,00
MACACHIN (012-5).....	\$ 10.000,00
MIGUEL RIGLOS(014/1).....	\$ 10.000,00
PARERA (184-2).....	\$ 20.000,00
PICHI HUINCA (185-9).....	\$ 20.000,00
PUELCHES (092-7).....	\$ 10.000,00
QUEMÚ QUEMÚ (173-5).....	\$ 24.000,00
RANCUL (187-5).....	\$ 20.000,00
REALICO (197-4).....	\$ 15.000,00
SANTA ISABEL (053-9).....	\$ 10.000,00
TELEN (125-5).....	\$ 50.000,00
TOAY(204-8).....	\$ 50.000,00
VERTIZ (066-1).....	\$ 12.000,00
VICTORICA (126-3).....	\$ 50.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 603.500,00</b>

**Res. N° 112 -3-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00 a favor de la

Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 114 -4-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Unión de General Manuel Campos”, con sede en la localidad de General Campos, Personería Jurídica N° 343, por la suma de \$ 50.000,00 ) destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.-

**Res. N° 115 -4-II-21- Art. 1°.-** Limitar, por razones de servicio, a partir del día 20 de febrero de 2021, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Marcela TOSELLO, CUIL N° 27-21704596-2, Legajo N° 40.125 , Afiliado N° 59.981/1 desde el día 25 de enero al 28 de febrero de 2021.-

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 116 -4-II-21- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Anabel Evelina ROMERO, CUIL N° 27-25449996-5, Legajo N° 57.525, Afiliado N° 65.252/9, solicitada a partir del día 08 de febrero al 09 de marzo de 2021.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 117 -4-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 118 -4-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telén, la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos de distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 119 -4-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.-

**Res. N° 120 -4-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del

Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 73/21.-

**Res. N° 121 -4-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 67/21.-

**Res. N° 123 -5-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos de viaje de deportista que se desempeña en la disciplina de Tiro en la localidad.-

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 566 -3-II-21- Art. 1°.-** Contratar con el “Correo Oficial de República Argentina S.A.” bajo las putas del contrato que como anexo forma parte de la presente, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, el servicio indicado en el primer párrafo del considerando. (S/Expte N° 14174/2020)

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 796 -21-XII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, el uso de un equipo de fototerapia combinada UVB con las siguientes características:

- Marca: WALDMANN
- Modelo: UV1002
- N° de Producto ANMAT: PM1417-11
- N° de Serie: SN100103742-19
- Fecha de Fabricación: 28/03/19
- Año fin de Soporte: Soporte Técnico Ilimitado por Waldmann a través de FOTOMED Argentina
- Banda Angosta y PUVA de 24 tubos

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “DARMA”, ubicado en calle 8 N° 985 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de su propietario, el Dr. Bruno Santiago FERRARI (D.N.I. N° 29.155.279 – M.P. N° 2.195 – M.E. en Dermatología N° 1.258 – M.E. en Dermatología Pediátrica N° 1.456), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 66 -1-02-21- Art. 1°.-** Apruébase el procedimiento de Designación Digital en Línea, para la realización de los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y designación de interinatos y suplencias, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, el cual se instrumentará de forma no presencial, por medio del Sistema Informático “Voz por Vos”.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a establecer el cronograma de designaciones de los movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias de los Niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a incluir en las Vacantes publicadas en la Resolución N° 850/20 de este Ministerio, aquellos cargos y/o espacios curriculares liberados en los movimientos de Concentración de Tareas y Traslados Definitivos del artículo 70 en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Paritario N° 14.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos” tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

**Art. 5°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación a determinar las instituciones educativas y convocar a los trabajadores de la educación necesarios a fin de garantizar a los aspirantes el acceso a la conectividad, en observancia de los protocolos vigentes.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Res. Conj. N° 66 -4-II-21- Art. 1°.-** Adscribir, a partir del 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al agente Luis Alberto POSADAS, D.N.I N° 26.727.869, Afiliado 66239, Legajo N° 60199, que revista como permanente en la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de la Producción.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 444 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica – 126 - 3- CUIT N° 30-99919573-9, para cubrir los gastos que demande la limpieza de los caminos vecinales de la citada localidad.

**Res. N° 59 -2-I-21- Art. 1°.-** Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente, Categoría 2, – Rama Administrativa – Ley N° 643, Claudio Alberto RAMBUR MARTINEZ, D.N.I N° 27.648.172, Afiliado N° 61.230, Legajo N° 44.009, quién se desempeña en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero de 2021 y hasta la firma de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** El agente de referencia usufructuará los 28 días de la Licencia correspondiente a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 60 -2-I-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a la contratación del servicio de guarda y cuidado de 7 vehículos oficiales FORD RANGER 4X4, LEGAJO N° 3195, DOMINIO AB783WA, MODELO AÑO 2017, FORD RANGER 4X4, LEGAJO N° 3196, DOMINIO AB783WB, MODELO AÑO 2017, FORD RANGER 4X4, LEGAJO N° 3197, DOMINIO AB783WC, MODELO AÑO 2017, CHEVROLET SPIN, LEGAJO N° 3168, DOMINIO AB689VB, MODELO AÑO 2017, PEUGEOT PARTNER, LEGAJO N° 2691, DOMINIO KFW 352, MODELO AÑO 2011, CAMIÓN FORD 4000, LEGAJO N° 419, DOMINIO HHA957, MODELO AÑO 2008 y PICK UP CHEVROLET S 10, DOMINIO IFW 593, LEGAJO 2537, MODELO 2009 perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con la firma “WAICAR SERVICIOS”, propiedad del señor José Aedo GANDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 21.955.341, a suscribir con el señor José Aedo GANDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4, en carácter de titular de la firma “WAICAR SERVICIOS”, el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La habilitación del Ministerio de la producción pagará a la firma “WAICAR SERVICIOS”, propiedad del señor José Aedo GANDARÁ, C.U.I.T. n° 20-17503270-4, la suma mensual de \$ 42.000,00. Por los 7 vehículos. El pagó se hará en forma mensual y vencida, dentro de los 7 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente.

**Res. N° 61 -4-II-21- Art. 1°.-** Limitase, por razones de servicio, al día 8 de marzo de 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020 solicitada por la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Claudia FAIDUTTI, D.N.I. N° 17.381.368 Legajo

N° 68355 – Afiliado N° 70286, perteneciente a la Dirección General de Estadísticas y Censos.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará los 6 días totales que le restan de Licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 65 -4-II-21- Art. 1°.-** Desé por postergada por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Eduardo Guillermo GONZALEZ, D.N.I. N° 12.608.386, Legajo N° 57.653- Afiliado N° 29.236, quien se desempeña como chofer en la Secretaria Privada de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará los 28 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 67 -4-II-21- Art. 1°.-** Dése por postergada por razones de servicios, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente, Categoría 1, – Rama Administrativa – Ley N° 643, Laura Edit OBERT, D.N.I. N° 24.998.886, Afiliado N° 61.705, Legajo N° 46.017, quién se desempeña en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera.

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero de 2021 y hasta la firma de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** El agente de referencia usufructuará los 30 días de la Licencia correspondiente a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 68 -4-II-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto, la Resolución N° 257/20, de fecha 28 de julio de 2020, por lo expuesto en los considerandos correspondientes.

**Art. 2°.-** Dése por cancelado el crédito de \$ 20.000,00, otorgado por Resolución N° 106/07, de fecha 22 de febrero de 2007 y su ampliación por la suma de \$ 125.000,00, otorgado por Resolución N° 634/13, de fecha 24 de septiembre de 2013, al señor Raúl MORALES, D.N.I. N° M 8.033.647, todo en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 conforme Texto Ordenado por Decreto N° 2272/10 y sus modificatorios,.

**Art. 3°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria y su ampliación constituidas por Escritura N° 27, de fecha 30 de marzo de 2007 y N° 7, de fecha 25 de febrero de 2014 respectivamente sobre el inmueble ubicado en la localidad de Alta Italia, denominado catastralmente como: ejido 004, circunscripción I, radio “g”, manzana 33, parcela 24, partida N° 691.391, propiedad del solicitante y de la señora Esther Juana CASTAÑO, D.N.I. N° 4.998.020.

**Res. N° 69 -4-II-21- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 036/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, rectificadas por Resolución N° 175/16, de fecha 7 de marzo de 2016, por la suma de \$ 500.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado al señor Víctor Omar TORRES, D.N.I. N° 7.355.378.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre los inmuebles denominados catastralmente como Sección XVIII, Fracción “a”, Lote 6 y 7, parcela 5 y 6, Partidas N° 638.854 y N° 691.139, por la suma de \$ 600.000,00, ubicado en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, propiedad del señor Víctor Omar TORRES y de la señora María Luisa PHUL, DNI N° 5.407.391, quien prestó su consentimiento, inscrita por Escritura N° 48.

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Disp. N° 29 -29-I-21- Art. 1.-** Informar que los precios de los productos forestales puestos en el campo y apilados a la orilla del camino para esta provincia son:

PRODUCTO	ESPECIE	S/Tonelada
LEÑA	Caldén	2960,00
	Algarrobo	5250,00
	Piquillín	8500,00
	Cultivadas	1575,00
POSTES DERIVADOS	Caldén	11640,00
	Alamo	1700,00
CARBÓN	Caldén	11860,00
ROLLIZOS	Caldén	4160,00
	Alamo	2050,00
	Otras	1575,00
	Cultivadas	

**Disp. N° 42 -4-II-21- Art. 1.-** Establecer a partir del 20 de febrero del corriente en el 4% del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los productos leña, postes y sus similares y rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.

**Art. 2°.-** Establecer a partir del 20 de febrero del corriente en el 2% del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para el producto carbón proveniente del bosque nativo.

**Art. 3°.-** Establecer a partir del 20 de febrero del corriente en 5 veces el valor del producto transportado, el derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.

**Art. 4°.-** Por derecho de Inspección y Aforo se abonarán los siguientes valores:

Concepto	Guía privada	Guía Fiscal
Leña	155,004 \$/tn	310,00 \$/tn
Postes y sus similares	466,00 \$/tn	932,00 \$/tn
Carbón	237,00 \$/tn	474,00 \$/tn
Rolizo dentro de la provincia	166,00 \$/tn	332,00 \$/tn
Rollizo fuera de la provincia	20800,00\$/tn	41.600,00 \$/tn

## SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

**Res. N° 80 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la rendición de cuentas documentada por el periodo mayo, junio, julio y S.A.C. de 2020, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año de la Carrera denominada "Tecnica en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154. Conforme la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año, es de \$ 1.655.056,45.

**Art. 2°.-** Apruébase la rendición de cuentas documentada por el periodo agosto, septiembre y octubre de 2020, presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente a la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Segundo Año de la Carrera denominada "Tecnica en Hidrocarburos", prevista en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154. Conforme la rendición final presentada y por todo concepto, el monto de la rendición de la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Segundo Año, \$ 1.605.363,79.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 6 -3-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 106.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$	66.000,00.-
044-8 URIBURU	\$	30.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$	10.000,00.-

**Res. N° 7 -3-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 69.511,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$59.511,00.-
124-8 LUAN TORO	\$10.000,00.-

**Res. N° 8 -3-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 768.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 14.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 7.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 7.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 20.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 14.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 100.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 28.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 14.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 7.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 14.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 7.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 14.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 7.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 250.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 28.000,00.-

**Res. N° 9 -3-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 57.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay-204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 10 -4-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.281.834,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 106.708,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 48.500,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 91.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 50.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 37.500,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 38.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00.-
041-4 CATRILO	\$ 36.500,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 44.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 106.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 86.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 155.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00.-

224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00.-
103-2 GUATRACHE	\$ 47.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 71.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 31.610,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 83.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 89.170,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 16.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 114.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 48.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 98.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 48.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 121.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 41.500,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 63.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 178.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 129.500,00.-
197-4 REALICO	\$ 100.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 3.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 318.548,00.-
125-5 TELEN	\$ 40.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 120.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 447.300,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 229.950,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 469.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 66.000,00.-

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 8 -4-II-21- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 49/2020 el que quedara redactado de la siguiente manera : Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Rubén Darío HERLEIN, DNI N° 20108371, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CUARENTA METROS CÚBICOS DIARIOS (40 m<sup>3</sup>/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en las 3 piletas impermeabilizadas con membrana de 1000 micrones, cuyas medidas son 8m\* 16m\* 3m cada una cuyo volumen individual es de 384 m<sup>3</sup> y una pileta facultativa de 15m \*30m\*1,2m cuyo volumen es de 540m<sup>3</sup> de profundidad que se encuentra en las instalaciones de la planta frigorífica, en el inmueble ubicado en Lote 18, Sección II, Fracción A, Parcela 265, Partida 607.664, de la localidad de Winifreda.-

**Art. 2°.-**Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente

generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

**Art. 3°.-**El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO<sub>5</sub>, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial “deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

**Art. 4°.-** El Permisionario deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

**Art. 5°.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, el Permisionario deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

**Art. 6°.-** El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

**Art. 7°.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Señor Rubén Darío HERLEIN, y/o a quien legalmente

corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

**Art. 8°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime al Permisionario de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

**Art. 9°.-** El permisionario deberá colocar un freatímetro cercano a las piletas de tratamiento, cuyas coordenadas son: 36°13'16.48" S- 64°12'13.43". Quedando por definir otro/s freatímetros en el área de riego cuando el establecimiento esté en funcionamiento, debiendo notificar a la Secretaría de Recursos Hídricos cuando sean colocados.-

**Res. N° 9 -8-II-21- Art. 1°.-** Otorgar a la sociedad **PAMPETROL S.A.P.E.M.** Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta MIL litros diarios (1.000 litros/día) de agua subterránea proveniente de una perforación cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 36°38'58"y Latitud Oeste 64°20'05".-

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente.-

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, al uso doméstico, instalaciones e higiene del personal, prohibiendo de manera absoluta otros uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.-

**Art. 4°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

**Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la sede central la firma **PAMPETROL S.A.P.E.M.**-

**Art. 6°.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los

trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma **PAMPETROL S.A.P.E.M.**, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

**Art. 7°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

**Art. 8°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico-extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad, y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose Actas, en el predio de la sede central de **PAMPETROL S.A.P.E.M.**-

**Art. 9°.-** Déjase expresamente establecido que la permisionaria deberá contemplar la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa, para realizar una explotación prudente y racional de los acuíferos sin afectar la integridad física, química y biológica de los mismos, asegurando su sustentabilidad en el tiempo bajo un régimen de aprovechamiento adecuado a los parámetros hidrológicos que determinan su existencia.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 62 -25-XI-20- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico. En los términos del decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "EL PORTAL PATAGONICO" titularidad de Roberto Mario ORTELLADO, D.N.I. N° 24.100.627; sito en calle Brandsen N° 525 de la localidad de general Acha, Provincia de La Pampa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO Extra hotelero CLASE departamento o casa alquiler turístico CON 4 UNIDADES HABITACIONALES Y 18 PLAZAS (Artículo 90° Disposición 16/10 – Subsecretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento "EL PORTAL PATAGONICO", "MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 318, precedido del número de la presente Resolución en el registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

**Res. N° 68 -21-XII-20- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico. En los términos del decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "NEHUEN MAPU" sito en Secc. 111- Fracc. A- Lote 22. Parc. 4 Ruta 18 Departamento Utracán, Provincia de la Pampa, bajo la titularidad de Sol Pico S.A.; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO RURALES,

con 4 unidades habitacionales y 16 plazas (Artículo 88 Y 89 Disposición 16/10 – Subsecretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento “NAHUEN MAPU”, “MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo 321 , precedido del número de la presente Resolución en el registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

**Res. N° 2 -12-I-21- Art. 1°.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico. En los términos del decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “KALY” sito en calle Colon N° 312 de la localidad de Ataliva Roca, Provincia La Pampa bajo la titularidad de ALI, Carlos Miguel Ángel en carácter de propietario; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO Extra hotelero clase DEPARTAMENTO O CASA ALQUILER TURÍSTICO con 7 unidades habitacionales y 14 plazas (Artículo 88 y 89 Disposición 16/10 – Subsecretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento “KALY”, “MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 322, precedido del número de la presente Resolución en el registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 8770/20

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/20

**OBJETO:** Contratación de los servicios de Limpieza, destinado a cubrir las distintas áreas del Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo”, Centro de Rehabilitación, Planta de Oxígeno, Depósito Patológico, capilla, casas del peregrino, morgue judicial y Posta Sanitaria “Dr. Roberto Pibotto” de la localidad de General Acha.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 04 de FEBRERO de 2021 a las 10:00 Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 1.636.770,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

BO 3453

### MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/20 EXPEDIENTE N° 13175/20

**OBJETO:** Adquisición de un sistema de seguridad perimetral de la red de datos de la Provincia, destinado al Ministerio de Conectividad y Modernización.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 03 de MARZO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$10.140,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

BO 3453

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 – Expte. N° 35847/20

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, La Pampa (para el funcionamiento de los Juzgados Laborales N° 1 y N° 2).

Las propuestas serán presentadas, hasta el 26/02/21, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/1834/1815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas.

Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (Pestaña: “Dependencias”, sección: “Economía y Finanzas”- Listado de Contrataciones Vigentes). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 09:00 y las 12:00 – [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

Presupuesto oficial: \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil por mes).

Valor del pliego: \$ 1.980,00 (pesos un mil novecientos ochenta).

Tasa de actuación por foja: \$ 52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

BO 3453

## EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA “EL PROGRESO” EXPEDIENTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 186523/39 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/PERTENENCIA DE SULFATO DE SODIO EN EL T.N. DE LA PAMPA “EL PROGRESO””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 175 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “EL PROGRESO”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “EL PROGRESO” se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscripta al T° I F° 45 N° 121, mensura registrada al T° III F° 185 N° 21 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 176); Que a fos. 177 toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sulfato de sodio “EL PROGRESO”; Que, Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono (fs. 177); Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 186523/39, denominada “EL PROGRESO”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 29/20. Firmado Lic. María

Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “SANTA MÓNICA” EXPEDIENTE SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 6640/58 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/PERTENENCIA EN SALITRAL NEGRO “SANTA MÓNICA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 319 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “SANTA MÓNICA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “SANTA MÓNICA” se ubica en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 5, e inscripta al T° III F° 235 N° 194, mensura registrada al T° XIV F° 117 N° 9 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de cloruro de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 320); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sal común “SANTA MÓNICA” (fs. 321); Que a fojas 322 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 6640/58, denominada “SANTA MÓNICA”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228

C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 27/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA “VILLA ALBA” EXPEDIENTE NUMERO CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 106950/32 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/HACED MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO YACIMIENTO DE SULFATO DE SODIO DE LA PAMPA “VILLA ALBA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 235 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “VILLA ALBA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “VILLA ALBA” se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscrita al T° I F° 35 N° 89, mensura registrada al T° II F° 116 N° 115 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 236); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sulfato de sodio “VILLA ALBA” (fs. 237); Que a fojas 238 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 106950/32, denominada “VILLA ALBA”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el

exordio.- **Artículo 2º: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 28/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3453 a 3455

## MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

### RESOLUCIÓN N° 40/21

#### Visto:

Las actuaciones administrativas iniciadas con relación al inmueble propiedad de LORETO SOTERA, Expediente N° 1/2021, y

#### CONSIDERANDO:

La situación del inmueble denominado Ejido 058, Circ. I, Radio D, Manzana 026, Parcela 52, partida N° 778.816, (protocolizado al T° 392, F° 57), ubicado en Lote 18, Fracción B, Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien Parcela 2 de la Manzana 28, con una superficie de 901 metros cuadrados;

Que el informe de la asesoría Letrada se desprende que ésta Municipalidad inviste derechos posesorios sobre el mismo:

Que ello se corrobora con los testimonios de los Sres. Sergio Cuevas DNI N° 20.601.420, Julio Omar Soto, DNI 13.351.233, y Adalberto Gordillo DNI 11.363.939 como asimismo, con el certificado de la Dirección General de Catastro y con el informe de dominio del registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia;

Que por Ley 24230 y los arts. 1.897 y 1.899 del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos 20 años;

Que se halla agregado en plano de mensura particular a los fines de la prescripción administrativa (Ley N° 24.320);

Que de la documentación agrada en el presente expediente, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Macachín es superior a 20 años;

Que tal como lo plantea Asesoría Letrada, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de más actividades y/o servicios para la comunidad;

#### POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declárase operada la prescripción Administrativa de Dominio de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circ. I Radio D, Manzana 028, Parcela 52, partida N° 778.816, (protocolizado al T° 392, F° 57), ubicado en Lote 18, Fracción B, Sección III, de esta localidad de macachín, designado como Bien Parcela 2 de la Manzana 28, con una superficie de 901 metros cuadrados.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Macachín.

**Artículo 3°.-** La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 3°.-** Designase a la Escribana Cicognani de la localidad Macachín, Provincia de la Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 5°.-** Publíquense la presente resolución en el Boletín Oficial por una vez

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Jorge Luis CABAK, Intendente – Carina Inés DAMELIO, Secretaria de Hacienda, Municipalidad de Macachín.

B.O. 3453

**EDICTOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE  
VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 24/2007 – 00835–IPAV, notifica por la presente a la Señora Andrea Mabel CURA D.N.I. N° 22.872.157, que en los autos caratulados: “CASA N° 835 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: CURA, ANDREA MABEL Y SU CONCUBINO: ROSSI, JUAN CARLOS ÁNGEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1155/19-IPAV – de fecha 25 de noviembre de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Andrea Mabel, CURA, M.I. N° 22.872.157, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, identificada con el N° 835, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 37, Partida N° 761280, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°:

Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3451 a 3453

VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA NATALIA SOLEDAD GÓMEZ MORALES D.N.I. N° 30.248.581 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 1033 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “I 1” DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2007-01033-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3451 a 3453

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RINGELMAN BEATRIZ ELENA M.I N° 26.907.580 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 86 DEL PLAN 5000 – ZONA 25 – 1 ° DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 174/95-0086-IPAV**. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3451 a 3453

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ARANCIBIA, LAURA ANA M.I. N° 17.544.518; GALEANO, ENZO EMANUEL – M.I. N° 37.717.640; GALEANO CRISTIAN EZEQUIEL – M.I. N° 35.842.450; GALEANO ARANCIBIA CLAUDIO SEBASTIÁN M.I. N° 31.345.556 Y GALEANO ARANCIBIA MAURICIO DANIEL – M.I. N° 29.763.307, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FO.PRO.VI., DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE DE 2020 ASCIENDEN A CIENTO VEINTISIETE (127) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1023/87-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA

18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. –

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FORMIGLIA EDGARDO DANIEL D.N.I. N° 13.956.237 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 131 DEL PLAN FO.NA.VI XLII – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDE A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 68/1991-00131-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido POCHETTINO ANA FLORENCIA D.N.I. 31.942.085, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA, Avda. España N° 22 SANTA ROSA, LA PAMPA,-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo

familiar con la agente fallecido, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

SANTA ROSA, 02 DE FEBRERO DE 2021.-

B.O. 3452 a 3454

### MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

La Municipalidad de Macachín hace saber que con fecha 21 de enero de 2021 se ha dictado la siguiente Resolución N° 40/2021: “Visto: Las actuaciones administrativas iniciadas con relación al inmueble propiedad de LORETO SOTERA, Expediente N° 1/2021, y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado Ejido 058, Circ. I, Radio D, Manzana 028, Parcela 52, partida N° 778.816, (protocolizado al T° 392, F° 57), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien Parcela 2 de la Manzana 28, con una superficie de 901 metros cuadrados; Que del informe de la Asesoría Letrada se desprende que ésta Municipalidad inviste derechos posesorios sobre el mismo; Que ello se corrobora con los testimonios de los Sres. Sergio Cuevas DNI 20.601.420, Julio Omar Soto DNI 13.351.233 y Adalberto Gordillo DNI 11.363.939 como asimismo, con el certificado de la Dirección General de Catastro y con el informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia; Que por la Ley 24230 y los arts. 1.897 y 1.899 del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos 20 años; Que se halla agregado el plano de mensura particular a los fines de la prescripción administrativa (Ley 24.320); Que de la documentación agregada en el presente expediente, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Macachín es superior a 20 años; Que tal como lo plantea la Asesoría Letrada, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de más actividades y/o servicios para la comunidad; POR ELLO: EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN, RESUELVE: Artículo 1°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circ. I, Radio D, Manzana 028, Parcela 52, partida N° 778.816, (protocolizado al T° 392, F° 57), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien Parcela 2 de la Manzana 28, con una superficie de 901 metros cuadrados. Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Macachín. Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación. Artículo 4°.- Designase a la Escribanía Cicognani de la localidad Macachín, Provincia de La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución en el boletín Oficial por una vez. Artículo 6°.-

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Macachín, La Pampa, 21 de Enero de 2021.”.-

B.O. 3453

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Centro Judicial de esta ciudad de General Acha, La Pampa; cita y emplaza a Gerónimo SARDEN y/o a quien se considere con Derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Lote 25 de la Parcela 3, Circ. I; Manzana 19, Sección IV, Partida N° 805.814, de la zona rural de la localidad de Jacinto ARAUZ, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente, e/a **“BOLLAK HECTOR RAÚL c/ SARDEN GERÓNIMO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” (Expte. N° 19482)**. Profesional: Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc., España N° 355 de la Ciudad de General Acha. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.) de Noviembre de 2020.-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados: **“Guanchul Domingo s/ SUCESIÓN AB-TESTATO” Expte. N° 140576**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Domingo Guanchul (DNI 7.350.065) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. La Resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 16 de diciembre de 2020 –“A mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de Domingo Guanchul (DNI 7.350.065). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-. Profesional interviniente Dr. José Sebastián Losada y Dr. Hugo Martín DÍAZ – Pio XII N° 507- Santa Rosa (L.P.)- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de manera sustituta de la Dra. Ana Lis Palacio-, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Luciana Almirall, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos

caratulados: “**ÁLVAREZ, Margarita Aide s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 131483, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante y dictando la Resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 1 de Febrero de 2021 –“(…) Atento a lo que surge del formulario 2033 y del certificado de defunción obrante a fs. 6, declárase abierto el proceso sucesorio de **ÁLVAREZ, Margarita Aide LC 2294670**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten -art. 2340 del C.C.C.).Fdo. Dr. Pedro A. CAMPOS –Juez Subrogante-. Profesional interviniente Dr. Hugo Martín DÍAZ y Dr. José Sebastián Losada– Pio XII N° 507- Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 2 de febrero de 2021. M. Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **FIUMANA ISABEL ELENA Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro. 68366/20**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Isabel Elena FIUMANA (DNI 9.865.266) y Ángel Armando CARDENES (LE 1.559.558), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 21 de diciembre de 2020....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes en actuación N° 673496, ábrese el proceso sucesorio de Isabel Elena FIUMANA (DNI 9.865.266) y Ángel Armando CARDENES (LE 1.559.558). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isabel Elena FIUMANA y Ángel Armando CARDENES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 22 de diciembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de Rocío Esther Benavides, Secretaria Sustituta, con sede en Av. Uruguay intersección con Av. J.D Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de

Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR EDGARDO AGUIRRE DNI 7.364.488 y DELIA CECILIA ZABALA DNI 5.406.973 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días de la publicación en Boletín Oficial, en autos caratulados: “**AGUIRRE OMAR EDGARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (144998). Profesionales intervinientes Sabina Y. Rodríguez – María Emiliana Subías, con domicilio procesal en calle Pio XII 426, de esta ciudad. Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2020. BENAVIDES rocío Esther Secretaria Sustituta

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso, de la ciudad de General Pico, CP 6360, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en los autos caratulados: “**GUILLERMO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 68362, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Oscar GUILLERMO, DNI N° 11.405.937, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la presente medida, transcripto en su parte pertinente, dice lo siguiente: “//neral Pico, 02 de diciembre de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de Oscar GUILLERMO, (DNI 11.405.937 - acta de defunción de actuación N° 676370).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo.: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSE BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría-General Pico, 01 febrero de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3453

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: “**VILLONE, Héctor Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 65836, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de Don Héctor Alberto VILLONE, como así también sus acreedores, para que dentro del

término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 2 de febrero de 2021.- I.- (...) abrese el proceso sucesorio de **VILLONE HECTOR ALBERTO** (acta de defunción de actuación de fs. 5) DNI 4.882.215.- II.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) .-III.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2° del CPCC). (...)“.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ”.- Profesional interviniente: DRA. MARIA JOSE ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, de Febrero de 2021.- Dra. Lorena B. RESLER – SECRETARIA.-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería nro. Dos, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, sita en calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico (LP) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Rubén Mani (DNI 7.346.997), como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos **“MANI ÁNGEL RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte. N° 68285/20.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 21 de diciembre de 2020... Abrese el proceso sucesorio de MANI ÁNGEL RUBÉN DNI 7.346.997. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez” - Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI y Sergio Aníbal SÁNCHEZ ALUSTIZA, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P).- Gral. Pico, Secretaría, 02 de febrero de 2021.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la 2ª Circ. Judicial de La Pampa, Secretaría Civil, con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **“SCHULMEISTER JOSÉ ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte nro 68236**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes José Antonio

SCHULMEISTER, DNI. N° 7.366.542, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 26 de noviembre de 2020.-I.-...II.-Atento lo solicitado y el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de SCHULMEISTER JOSÉ ANTONIO (acta de defunción obrante en actuación N° 659071) LC. N° 7.366.542.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI Juez”.-PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el T° III F° 20, con domicilio procesal constituido calle 5 N°966 y Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO, Abogada Inscripta en el T°VF°74, con domicilio procesal constituido en calle 20 N°1020 Norte, ambas de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 03 de diciembre de 2020.- LORENA B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“BUGNONE DELIA ASENCION s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 68364**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Asencion BUGNONE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 18 de diciembre de 2020...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ..., ábrese el proceso sucesorio de DELIA ASENCION BUGNONE (D.N.I. 2.294.888). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de DELIA ASENCION BUGNONE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente Marina VANINI con domicilio legal en calle 7 nro. 614, 2do Piso, General Pico.- Secretaría, 1 de febrero de 2021.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M.

MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ, HILDA OLGA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**; Expte. N° 68.460, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña HILDA OLGA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 5.241.689), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 18 de Diciembre de 2020... III Atento el estado de autos y encontrándose acreditado el diligenciamiento del Formulario Ley 2033, ábrase el proceso sucesorio de GONZÁLEZ HILDA OLGA DNI Nro. 5.241.689.- IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez” Profesionales Intervinientes: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ y Georgina DORONI, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 02 de Febrero de 2021.-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Inés MARIGUAL, para que se presenten en autos: **“MARIGUAL, Inés s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 7902). El auto que ordena el libramiento dice: “Victorica, 14 de Diciembre de 2020.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, de Diciembre de 2020.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VENERI MARÍA TERESA, D.N.I. 11.040.712 e/a **“Veneri María Teresa S/ Sucesión Ab-Intestato” 138538**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LANGLOIS EMILIO LUIS. Domicilio: Pico N° 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15/12/2020. Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3453

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de **“VICCIATTI, Lucia**, para que se presenten en los autos: **“VICCIATTI, Lucia S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 66555).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 07 de agosto de 2020.- ... IV) Ábrase el proceso sucesorio de Doña LUCÍA VICCIATTI (DNI N° 0.984.196) --- V) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- VI) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE y Dra. Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 25 de setiembre de 2020.-

B.O. 3453

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **“LLANOS RUBÉN OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 68486, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de Don Rubén Omar LLANOS, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *//neral Pico, 21 de diciembre de 2020.- (...)* II.- *Abrese el proceso sucesorio de LLANOS RUBÉN OMAR (acta de defunción de actuación N° 694699) LE 7.356658.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2° del CPCC). (...)*.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ”.- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, de Febrero de 2021.- Dra. Lorena B. RESLER – SECRETARIA.-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza de Primera Instancia-, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, de la 1° Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial", Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 2 - 2do Piso. - (6300) - en autos caratulados: **“ÁLVAREZ LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 143684**, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Luis Alberto ÁLVAREZ D.N.I. M. 7.971.298, fallecido el día 19 de junio de 2020, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La Resolución, en su parte pertinente dice: “...Santa Rosa, 2 de octubre de 2020...Atento lo solicitado y, habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033, Informe del Registro de Juicios Universales y lo que resulta del certificado de defunción acompañado, se declara abierto el juicio sucesorio de LUIS ALBERTO ÁLVAREZ. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín...”- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza de Primera Instancia-. Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Ameghino N° 321 de Sta. Rosa, La Pampa.-Santa Rosa, La Pampa 11 de diciembre de 2020. Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -Juez Sustituto-, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras n° 1, en autos caratulados: **“SÁNCHEZ MARY ROSA s/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N°146.032)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Mary Rosa SÁNCHEZ, DNI 12.194.724, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.-SECRETARIA, 02 de Febrero de 2021.- ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA ., sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, Planta baja, de Santa Rosa, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI, D.N.I. 11.866.341 e/a **“GONZÁLEZ SAVIOLI JULIO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°**

**145842)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GONZÁLEZ EMANUEL. Domicilio: Quintana N° 399 Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 15 de diciembre de 2020.- FRENCIA SILVIA ROSANA – Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria Civil- , cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Floro LEZCANO, D.N.I. N° 7.359.276 e/a **“LEZCANO FLORO S/ Sucesión Ab Intestato” 145595**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de febrero de 2021-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de Rocío Esther Benavides, Secretaria Sustituta, con sede en Av. Uruguay intersección con Av. J.D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR EDGARDO AGUIRRE DNI 7.364.488 y DELIA CECILIA ZABALA DNI 5.406.973 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días de la publicación en Boletín Oficial, en autos caratulados: **“AGUIRRE OMAR EDGARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (144998)**. Profesionales intervinientes Sabina Y. Rodríguez – María Emiliana Subías, con domicilio procesal en calle Pio XII 426, de esta ciudad. Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2020. BENAVIDES Rocío ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia N.º 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rodríguez Héctor Alejo (DNI: 7.349.816) para hacer valer sus derechos, según resolución dictada en autos **“RODRÍGUEZ HÉCTOR ALEJO S/ Sucesión Ab- Intestato” Expte. 145.218**; “Santa Rosa, 22 de diciembre de 2020. Proveyendo la actuación N° 723476: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo

solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ HÉCTOR ALEJO. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc.1° del art. 675 del CPCC. Comuníquese vía correo electrónico al Registro Público de Juicios Universales., Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza” Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ÁRTICO, domicilio en calle J.V. González 43, Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaria, 03 de febrero de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3453

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ángel MAZZA, DNI: 7.348.918, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, en autos caratulados: “**MAZZA ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 145520. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 02 de febrero de 2021.- FRENCIA SILVIA ROSANA Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería número dos de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria Única a cargo Dra. Silvana Rosana FRENCIA , con domicilio en Intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa – Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil – planta baja en los autos caratulados: “**NOGUERA SILVIA PATRICIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**” (Expte. N° 144991), cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de NOGUERA PATRICIA (DNI 23.486.021) y/o quienes se consideren con derecho, conforme a la siguiente resolución “Santa Rosa 16 de diciembre de 2020...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). F do: María del Carmen GARCÍA - Jueza”.- Profesional interviniente Dra. Ana Paola RODRÍGUEZ, con domicilio en Centeno

N° 186, de esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3453

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, jueza, Secretaría única, cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Carlos Eduardo LUJÁN (DNI: 8.035.055), a fin de que comparezcan en autos “**LUJAN CARLOS EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 67712, a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 24 de noviembre de 2020. (...) ábrese el proceso sucesorio de Carlos Eduardo LUJAN (DNI M. 8.035.055). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Eduardo LUJAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)” Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Brenda GONZÁLEZ SUAREZ, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 85, General Pico, (L.P.). Secretaría, 1 de febrero de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3453

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle General Campos N° 73, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isabel Cristina MAYA, D.U. N° 12.723.210, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: “**MUÑOZ, Luis Alberto y Otro S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 18723/19.- “//ticinco de Mayo, 17 de febrero de 2020. ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial... Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES.- JUEZ.- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu s/n, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa Secretaría, 23 de Mayo de 2020.-

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: “**ORMEÑO ROQUE WALTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 67905 cita y emplaza en el término de treinta días corridos

a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Roque Walter Ormeño (DNI 13.422.247) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 15 de diciembre de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Roque Walter ORMEÑO (DNI 13.422.247). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roque Walter ORMEÑO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA”. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 4 de febrero de 2021.-

B.O. 3453

El Juzgado Regional Letrado, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria Unica a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, sito en calle General Campos N° 73, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados “**ESPINOSA DONATILA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”. Expte. N° 18874, citan y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Donatila ESPINOSA, DNI 10.179.769**, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC).- “// ticinco de Mayo, 14 de agosto de 2020.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 C. Pr). ... - Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO.- General Pico N° 810.- 25 de Mayo (L.P.).- Secretaria, 15 noviembre de 2020.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3453

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Adriana A. PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Bloque de Escaleras N° DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: “**SÁNCHEZ MARTA S. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 144.074; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Marta Susana Sánchez, DNI 10.179.805, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio

Jurídico Jamad y Assad, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 02 días de Octubre de 2020.- DANIELA ZAIKOSKI SECRETARIA

B.O. 3453

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: “**MORENO, Daniel Omar S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte N° 145400, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Daniel Omar MORENO, DNI: 14.053.341, para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 2 de febrero de 2021. Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3453

## COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria para el día **12 DE MARZO DEL 2021 A LAS 18.00 HORAS**. La misma se realizara en forma presencial en caso que sea factible en su sede central sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa o por imposibilidad de la misma se hará por el sistema informático virtual ZOOM, emitiéndose y administrándose desde la sede central del Colegio mencionada precedentemente con la presencia de un Escribano Publico.

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Constitución de la asamblea: consideración y ratificación de la celebración de la asamblea a distancia en caso que no pueda realizarse en forma presencial.
- II.- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
- III.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.
- IV Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2020.

V.- Informe del tesorero en relación al Inspector.

VI.- A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos, C) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, D) tasa especial resolución 041/2018 y re matriculación, E) inscripción de sociedades,

VII.- Ratificación de dos resoluciones ad referendum asamblea N° 077 y 078 del año 2020.

VIII.- Elección de Colegiados: del Consejo Directivo: once (11) miembros; Tribunal de Ética y Disciplina: un (1) miembro; de la Comisión Revisora de Cuenta: un (1) miembro.

**A)** La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo. **B)** Conforme el contexto que es de conocimiento público y con fundamento legal en el art. 36 y 52 inc. m de la ley 861 se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió no aplicar multa a los colegiados que no presencien la asamblea. **C)** Con una anticipación de 24 horas, solo en caso que la asamblea se efectuó a distancia, se les enviara usuario y contraseña a todos los matriculados por vía electrónica y al grupo institucional de whatsapp- Deberán estar munido de su DNI al momento del inicio de la asamblea. En caso que sea presencial deberá cumplirse con el Protocolo Sanitario que se informara oportunamente. **D)** Los colegiados que quieran presenciar la asamblea (presencial o a distancia) deberán notificar vía electrónica con una anticipación de 48 horas a los fines de la organización correcta del acto en cuestión.

Alberto Lorda Presidente - German Konrad Secretario.

B.O. 3452 - 3453

#### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**EXPEDIENTE 001/2021.- RESOLUCIÓN N° 002/2021.- SANTA ROSA 01 DE FEBRERO DE 2021....VISTO.- .....CONSIDERANDO.-.....POR ELLO.-EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E:**

**Primera:** Suspender la matrícula y/o inscripción de los colegiados: **A) Ivana Arosteguihar, B) Mario Dominicci, C) Ivana Marquesoni, D) Luis Enrique Roggers**, por no abonar y/o acreditar en termino la cuota anual 2020 y otros ítem que obran en las misivas y en autos; todo con fundamento legal en el artículo 24 de nuestra ley provincial N° 861, lo establecido por la Asamblea General Anual 2020; y por haber vencido en exceso el plazo concedido. **Segunda:** Se retire del listado del padrón del colegio y de la web en el plazo de 24 horas. **Tercera:** Hágase saber a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, a la Dirección General de Rentas, AFIP, a la

Dirección General del Catastro, a los colegiados matriculados; y publíquese la parte resolutive de la presente en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. **Cuarta:** Se intima al colegiado en cuestión a que cierre en forma inmediata la oficina y que se abstengan de realizar actos de remate y/o de corretaje..

**Quinta:** Regístrese y Notifíquese en forma fehaciente al Interesado. **Sexta:** El colegiado que abone la deuda (capital + intereses) y la re matriculación en el plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente resolución, quedara exento de adjuntar los certificados. Cumplido el plazo corresponderá acompañar toda la documentación pertinente. **Séptima:** La deuda podrá ser abonada en un plan de pago hasta seis cuotas con la aplicación de la respectiva tasa mix judicial. Hasta que no abone la totalidad de la deuda no podrá requerir la re matriculación. **Octava:** Cumplido el plazo de un año de la presente fecha se cancelara la matriculación a los colegiados que no han pagado la deuda reclamada en estas actuaciones. **Novena:** Cumplido con todos los recaudos se archivara. FDO. COLEGIADO ALBERTO LORDA. PRESIDENTE. GERMAN KONRAD. SECRETARIO.

B.O. 3453

#### TRANSPORTE PITY SRL

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, a los 10 días del mes de noviembre de

2020. 1.- Menéndez, Norma Elvira, 56 Años, Soltera, Argentina, Empresaria, calle José Ingeniero N° 120, Trenel, DNI: 16.624.676, CUIT: 27-16624676-3; y, Cornejo, Marcelo Alejandro, 50 Años, Soltero, Argentino, Empresario, Calle 24 bis Norte 758, General Pico, DNI: 21.430.356, CUIT: 20-21430356-7. 2.-Transporte Pity SRL. 3.- Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio "Transporte Pity SRL" calle 24 bis NORTE 758, General Pico, Provincia de La Pampa. 4.-Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a tercero a las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Servicio de transporte automotor de cereales, Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p., Servicio de transporte automotor de animales, Servicio de transporte por camión cisterna, Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas, Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano), Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado), Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre, Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.; B) INVERSORAS: constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, del país y/o del extranjero, crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía. Para el cumplimiento de su objeto

social la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por cuotas sociales 100 de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Menéndez, Norma Elvira: 12,5 cuotas sociales; Cornejo, Marcelo Alejandro: 12,5 cuotas sociales. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta ejerciendo ambos las funciones con igual grado de jerarquía: Menéndez, Norma Elvira y Cornejo, Marcelo Alejandro; ambos con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio económico de la sociedad se practicará al día 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3453

**MAITÉN S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 08 de enero de 2021. 1.- José Luis MARANZANA, DNI N° 22.947.315, CUIT/CUIL N° 20-22947315-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1973, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en la calle AV. Santiago Marzo Este N° 121 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el Señor Silvio Marcelo Fabián BARREIRO, DNI N° 18.348.04, CUIT/CUIL N° 20-18348704-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de octubre de 1967, de profesión empresario, casado, con domicilio en la calle Chopin N° 1224 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y la señora Mariela Soledad ALONSO, DNI N° 31.942.302, CUIT 27-31942302-3, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de enero de 1986, de profesión comerciante, casada, con domicilio en la calle Dino Saluzzi N° 2629 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa - 2.- "MAITÉN S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Garibaldi N° 212, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas

y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) José Luis MARANZANA: 100 acciones; (b) Silvio Marcelo Fabián BARREIRO: 100 acciones; (c) Mariela Soledad ALONSO: 100 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARANZANA, DNI N° 22.947.315, CUIT/CUIL N° 20-22947315-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mariela Soledad ALONSO, DNI N° 31.942.302, CUIT 27-31942302-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3453

**MARAL SAS**

CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo privado con Certificación ante Escribano de fecha 29 de enero de 2021. 1. Florencia Soledad LIPPOLI, D.N.I. N° 31.482.435, C.U.I.T 27-31482435-6, de nacionalidad argentino, nacido el día 6 de junio de 1985, estado civil soltera, con domicilio en la calle Tordo 436, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante y el Sr. Ricardo Juan LIPPOLI, D.N.I. N° 13.956.304, C.U.I.T 20-13956304-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 25 de mayo de 1960, estado civil casado, con domicilio en la calle Tordo 436, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante. 2. Resuelven constituir la Sociedad por Acciones Simplificada "MARAL SAS". 3. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o

representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **4.** Tiene por objeto social por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero a las siguientes actividades: 1. Elaboración, distribución y servicio de comidas con atención al público, por medio de servicios de catering, eventos y restaurantes; 2. Prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de la comida; 3. Organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos; 4. La obtención, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de autorizaciones, concesiones, permisos o licencias por parte de autoridades o dependencias administrativas de carácter federal, estatal o municipal, que puedan ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. **5.** Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, promoción, importación, consignación y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias y materias primas; **6.** Mandatos, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, y realizar negocios y prestar servicios administrativos por cuenta y orden de terceros y para terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar y recibir inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. **5.** Plazo de Duración: 99 años. **6.** Capital Social: \$100.000,00 representado por igual cantidad de acciones nominativas, ordinarias y no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, siendo la Sra. Florencia Soledad Lippoli quien suscribe el 90% y el Sr. Ricardo Juan Lippoli quien suscribe el 50% restante, e integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. **7.** Administradores y representantes legales: Administrador titular: Florencia Soledad LIPPOLI, con domicilio especial en la calle Tordo 436, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. Administrador suplente: Ricardo Juan LIPPOLI, con domicilio especial en la calle Tordo 436, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa. **8.-** La sociedad prescinde de la sindicatura. **9.-** El ejercicio social cierra el último día del mes de diciembre de cada año.

B.O. 3453

**FE DE ERRATA  
MERCERÍA BOUTIQUE S.R.L.  
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada mediante instrumento privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la LGS:  
Instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha 29/12/2020;

Socios: Alicia Susana VILLANUEVA –DNI 11866574, CUIT N° 27-11866574-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1956, de estado civil divorciada legalmente, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carancho N° 4878, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa y Agustina Eugenia GOROSURRETA –DNI 28659919, CUIT N° 27-28659919-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 8 de mayo de 1981, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Carancho N° 4878, de la Localidad Toay, provincia de La Pampa;

Denominación: "MERCERÍA BOUTIQUE S.R.L.";

Domicilio: Toay, La Pampa. Sede social: Carancho N° 4878;

Duración: 99 años desde inscripción en DGSPJyRPC de La Pampa;

Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** La compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de mercaderías relacionadas con el rubro de la mercería y lencería, ya sea al por menor o mayor, pudiendo presentarse en licitaciones ante organismos públicos o privados; b) **SERVICIOS:** La prestación de servicios de costura y similares relacionados con la mercería y lencería; c) **INMOBILIARIAS:** La compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales; la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento de inmuebles propios o ajenos; la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios; Capital: \$ 1.000.000,00 dividido en 1.000 cuotas sociales, las cuales pertenecen 500 a Alicia Susana Villanueva y 500 a Agustina Eugenia Gorosurreta.-

La sociedad prescinde de sindicatura, quedando la fiscalización de la administración social a cargo de los socios.-

Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente designado: Agustina Eugenia Gorosurreta;

Cierre ejercicio: 30 septiembre.

B.O. 3453

**CONSTITUCIÓN FAMILIA  
GOBBI-MARTINEZ SAS**

Instrumento Constitutivo: Instrumento Privado de fecha 01 de Octubre de 2020.-

Socio: GOBBI, José; DNI N° 14.341.827; CUIT N° 20-14341827-9; de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, nacido el 14 de julio de 1963, de profesión economista ambiental, con domicilio en Calle Unanue N° 815 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Denominación y Domicilio: FAMILIA GOBBI – MARTINEZ SAS y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República

Argentina. Se fija la sede social en Calle J. Ingenieros N° 757.-

Duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación industrial y comercial de los ramos de viticultura y viticultura, comprendiendo: a) el cultivo de la vid, b) la compra y venta de uvas, vinos y alcoholes resultantes de su industrialización, c) la construcción, compra y adquisición -en todo o en parte- y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios en la actividad mencionada y fabricación de aguardientes y licores, d) la fabricación de pipería y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos, e) la explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en vinos comunes, finos y/o regionales, jerez, vinos espumantes, champagne, etc los cuales se expresan solo en términos enunciativos, su comercialización y distribución en el mercado interno y externo. Asimismo la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros a las siguientes actividades: 1.- Comerciales: Consignación de hacienda, la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación de productos derivados de la actividad agrícola ganadera en general, rollos, postes, alambres, cereal para forrajes, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambas; 2.- Ganadera: Cría, inverne, recría de ganado bovino; 3.- Agricultura: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado; 4.- Fruticultura: cultivo y recolección de especies frutales, compra y venta de frutas, aceites y de productos resultantes de su industrialización; 5.- Inmobiliarias: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento, intermediación en negocios de compra venta como la adquisición, venta, cesión, permuta, administración y toda otra forma y 5.- Transporte: Realizar y contratar fletes, acarreo, distribución de productos derivados de la actividad agrícola ganadera, dentro del territorio Argentino y fuera del país.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones ya portes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio

GOBBI, José Alberto suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de cincuenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en efectivo, un veinticinco por ciento (25%) en este acto, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el plazo por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Administrador titular: José Alberto GOBBI, DNI N° 14.341.827, CUIT N° 20-14341827-9. Administrador Suplente: Lourdes Analía Púgener, DNI N° 20.961.951, CUIT N° 27-20961951-8, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 51 años de edad, de profesión bióloga, con domicilio en Calle Unanue 815 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.-

Ejercicio Social: 30 de junio de cada año.-

GOBBI, José Alberto Administrador

B.O. 3453

#### AGROPECUARIA MAYACO S.A.

La sociedad "AGROPECUARIA MAYACO S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 09 de Enero de 2006, en el Libro de Sociedades al Tomo I/06, Folio 69/123, Res. N° 013/06, Expte. N° 0018/06, Matrícula N° 997. Con domicilio en calle Diagonal 9 de Julio N° 1260, de Eduardo Castex, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2020, según Acta de Asamblea N° 20 y por Acta de Directorio N° 66, de fecha 3 de Noviembre de 2020, de distribución de cargos, el Directorio de "AGROPECUARIA MAYACO S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente: GASPAR HECTOR BRANDEMANN, D.N.I. N° 12.182.968, CUIT N° 20-12182968-2,

Vicepresidente: MARISA BRANDEMANN, D.N.I. N° 31.024.319, CUIT N° 27-31024317-0 y Director

Suplentes: ELVA INES ANNECCHINI D.N.I. N° 12.766.042, CUIT N° 27-12766042-0; elegidos por el

término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en

la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/06/2023. AGROPECUARIA MAYACO S.A. Gaspar Brandemann, Presidente.-

B.O. 3453

### AGRO PAIHUEN SAS

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 15 de Septiembre de 2020. 1.- Accionistas: Claudio Luis FASSIONE -DNI 17.601.231, CUIT 20-17601231-6, de 54 años de edad, nacido el 15 de marzo de 1966, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Libertad N° 295, de la localidad de Arata, provincia de La Pampa, y María Daniela VIDALES -DNI 21.573.313-, CUIT 27-21573313-6, de 49 años de edad, nacida el 09 de Septiembre de 1970, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión docente, con domicilio en la calle Juan y Dalmaso Barale N° 350, de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa; 2.- Denominación: AGRO PAIHUEN S.A.S.; 3.- Domicilio y sede social: Calle Juan y Dalmaso Barale N° 350, de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa; 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, k) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial y l) Arrendamientos en todas sus formas, vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 50 años. 6.- Capital Social: \$ 30.352.000,00 representado por

303.520 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100,00 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera:

Claudio Luis FASSIONE 151.760 acciones y María Daniela VIDALES 51.760 acciones; 7.- Administrador Titular: Claudio Luis FASSIONE con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: María Daniela VIDALES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. 10.- Beneficiarios Finales: Claudio Luis FASSIONE en un 50 %; y María Daniela VIDALES en un 50 %.-

B.O. 3453

### LÁCTEOS KELOLAC S.R.L.

#### EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR DONACIÓN GRATUITA

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** LÁCTEOS KELOLAC S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:** Fecha 28 de Febrero de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo I/94, Folio 59/61, según Resolución N° 062/94 de fecha 28 de Febrero de 1994, Expediente 024/94.

**FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** "Contrato de cesión de cuotas sociales por donación gratuita" de fecha 5 de Febrero del 2021.

**CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 50 (cincuenta)

**NOMBRE Y APELLIDO DEL DONANTE:** Nora Noemí Nagore.

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS BENEFICIARIOS:** Juan Ignacio De La Mano, argentino, soltero, documento nacional de identidad 37.086.441, (C.U.I.T. 20-37086441-2), de profesión productor agropecuario, nacido el 02/02/1993, domiciliado en la calle San Martín N° 430, de la localidad Miguel Riglos, provincia de La Pampa, 16 cuotas; señor Juan Pablo De La Mano, argentino, soltero, documento nacional de identidad 35.042.477, (C.U.I.T. 20-35042477-7), de profesión operario de planta de elaboración de lácteos, nacido el 29/03/1990, domiciliado en la calle San Martín N° 430, de la localidad Miguel Riglos, provincia de La Pampa, 16 cuotas y señora Lucila De La Mano, argentina, casada, documento nacional de identidad 33.201.629, (C.U.I.T. 27-33201629-1), de profesión contadora pública, nacida el 25/08/1988, domiciliado en la calle Moreno N° 165, de la localidad Miguel Riglos, provincia de La Pampa, 17 cuotas.

B.O. 3453

### GRUPO NORTE S.R.L.

GRUPO NORTE S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL.

**CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO Y CESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS.**

“Grupo Norte S.R.L., C.U.I.T. 30-67163768-9, con sede en Raúl B. Díaz N° 175 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; Inscripta en T° III/93 F° 135/146, Res. 252/93 (01/11/1993) de la D.G.S.P.J.y.R.P.C. de ésta Provincia, hace saber, en los términos del Artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que por Escritura Pública N° 158 de fecha 22 de Julio de 2020 pasada ante el Escribano Público, Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, titular del Registro N° 19 de la ciudad de Santa Rosa, Dpto. Capital, Provincia de La Pampa, ha instrumentado la modificación del contrato social por aumento de capital, constitución de usufructo y reserva de derechos políticos para los usufructuarios. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL: Por Acta de carácter unánime N° 101 del 22/06/2020, la totalidad de la voluntad social de Grupo Norte S.R.L conformada por Carlos Mario Pessi (h) DNI 20.561.080 y los usufructuarios con derechos políticos Noemí Ester Baglioni, D.N.I. 5.005.973 y Carlos Mario Pessi DNI 7.358.206, resolvió la capitalización de \$99.460.000,00, fijando de esta manera al capital social en la suma de \$100.000.000,00, con el cargo de constituir usufructo gratuito y vitalicio, con reserva de los derechos políticos de las cuotas que representen el aumento del capital social, a favor de Noemí Ester Baglioni, D.N.I. 5.005.973 y Carlos Mario Pessi DNI 7.358.206, en partes iguales para cada uno, en un todo de acuerdo con lo previsto en Escritura Pública N° 3 y N°4, ambas del 03/01/2019 inscriptas en la D.G.S.P.J.y.R.P.C por Resolución N° 440/19, y modificar la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), dividido en un millón (1.000.000) de cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de suscripción. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.” Los socios de Grupo Norte S.R.L., suscriben el capital social de un millón (1.000.000) de cuotas de la siguiente manera: el señor Carlos Mario Pessi (h) quinientas cuarenta mil (540.000) cuotas sociales de valor nominal unitario de pesos cien (\$100,00) que hacen un total de pesos cincuenta y cuatro millones (\$ 54.000.000,00); la Sra. Marcela Noemí Pessi doscientas treinta mil (230.000) cuotas sociales de valor nominal unitario de pesos cien (\$ 100,00) que hacen un total de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000,00) y el Sr. Esteban Javier Pessi doscientas treinta mil (230.000) cuotas sociales de valor nominal unitario de pesos cien (\$ 100,00) que hacen un total de pesos veintitrés millones (\$

23.000.000,00). CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO Y CESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS: También mediante Escritura Pública 158, Carlos Mario PESSI (h), Marcela Noemí PESSI, y Esteban Javier PESSI, en cumplimiento del cargo impuesto en el Acta 101 del 22/06/2020, constituyen USUFRUCTO CON CESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS sobre la cantidad de 686.274 cuotas sociales, en las siguientes proporciones: Carlos Mario PESSI (h), sobre la cantidad de 228.758 cuotas; Marcela Noemí PESSI, sobre 228.758 cuotas; y Esteban Javier PESSI, sobre 228.758 cuotas; en favor de Carlos Mario PESSI y Noemí Ester BAGLIONI, siendo el USUFRUCTO constituido GRATUITO y VITALICIO, CON CESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, siendo esto aceptado por los mismos. Entre los nudos propietarios y los usufructuarios pactan que los derechos que les corresponden a los usufructuarios son: a) La percepción de los dividendos de las cuotas mencionadas en el punto primero a favor de los usufructuarios tendrá vigencia a partir de corriente ejercicio de la sociedad, iniciado el pasado 01/08/2019, b) Los dividendos de las cuotas que provengan de todo tipo de capitalización, como ser capitalización de utilidades, de reservas, revalúos contables y cualquier otra. c) Cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios. d) El derecho a participar en las reuniones de socios y a votar en las mismas en toda clase de asuntos. e) Las utilidades que devengue la cuota que le corresponda en el caso de liquidación social. f) El ejercicio del derecho de receso. g) Las rentas que devengue la cuota de reintegro a los nudos propietarios en caso de amortización o rescate de cuotas sociales. Asimismo pactan que los derechos que le corresponden a los nudos propietarios son: a) Transferir la nuda propiedad de las cuotas, previo al ejercicio de los derechos que establezca al respecto el contrato social de la sociedad vigente al momento de la transferencia, b) Suscribir las cuotas que en el futuro emita la sociedad en virtud del ejercicio del derecho de preferencia; c) Adquirir la nuda propiedad de las cuotas que se emitan por capitalización de cualquier tipo que se realice. d) La cuota por la liquidación parcial o total de la sociedad que provenga por disolución parcial o total. Y e) En caso de liquidación, las reservas de todo tipo que la sociedad haya dispuesto.” Fdo. Carlos Mario PESSI (h). Socio Gerente.

B.O. 3453

**BIOLAB S.R.L.**

“BIOLAB S.R.L., con domicilio en Moreno N° 449 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30/03/2015 - Res. N° 150/05 – TOMO I/05 – FOLIO 234/249 - 30/03/2005 – Expte. 78/05, hace saber que por Reunión de socios N° 63 del 11 de ENERO de 2021, resultado electo como Gerente de la Sociedad el Socio LAMBERT, OSCAR EDUARDO, DNI N° 12.877.640, con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 30/09/2022”.

B.O. 3453

**GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.**

General Acha, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Ganaderos de General Acha S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2021, a las 17,30 hs. en su Sede Social sita en Victoriano Rodríguez 830 de la ciudad de General Acha, en la que se tratara el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Otros temas relacionados con la marcha de la empresa.
- 5) Elección de dos Directores Titulares, un Director Suplente y de un Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a celebrarse a las 18,30 hs. en el mismo lugar y fecha.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionista que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (art. 29 Estatuto Social). 2) Los documentos a considerar por la Asamblea se ponen a disposición de los accionistas en la sede social para quien desee examinarlos.

El Directorio

**BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**

Falucho, febrero 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2.020, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.020.
- 3) Modificación del valor de la cuota social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
- 5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

Raquel Sereno Presidente - Silvia Sereno Secretaria

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE 25 DE MAYO LA PAMPA**

25 de Mayo, febrero de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 6 de marzo de 2021, a las 18 horas en las instalaciones exteriores del colegio secundario Centro Educativo Polivalente sito en calle Rancúl de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- Razones que motivan la realización de esta asamblea fuera de término.
- Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance Anual (Periodo 2019).
- Renovación parcial de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas período 2019/2020.

Cristian Belmar Presidente

B.O. 3453

**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALGARROBO DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA**

Algarrobo del Águila, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Algarrobo del Águila, convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 04 de marzo de 2021 a las 20:00 hs en el SUM, sito en calle San Martín s/n° de la localidad de Algarrobo del Águila para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Elección de dos socios para firma de acta junto a presidente y secretario.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisadores de cuenta.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Raúl H. FERNÁNDEZ Presidente.

B.O. 3453

**BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO**

Santa Teresa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular José Barbero a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle San Martín N° 318 de Santa Teresa, para el día viernes 5 de Marzo de 2021, a las 20 horas, para tratar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para el mismo ejercicio.
- 4) Elección de asociados para la renovación de la Comisión Directiva, y Revisores de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Aprobación del nuevo valor de cuota social
- 6) Celebración de la Asamblea fuera de término

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

Art. 27 del Estatuto: ... “Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la

Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”  
Edgardo Sastre Presidente.

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO PUEBLO  
NUEVO**

General Pico, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal de Fomento Pueblo Nuevo y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de Marzo del 2021 a partir de las 20.00 hs. en Calle 361 y 314 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. En dicha convocatoria se procederá a tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA**

- A) Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - B) Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
  - C) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio N° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
  - D) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo vertido en c).
  - E) Renovación total de autoridades por expiración de sus mandatos.
- Disposiciones Estatutarias:  
De acuerdo a lo previsto en el art. 28 del Estatuto Social “Las asambleas se realizarán en un local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-  
Nicolás Papparatto Secretario Eduardo Antonio Manes Presidente.

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA  
COMISARÍA DE TOAY**

Toay, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2021 a las 19 horas en la sede social, calle Mitre 311 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2019,
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2020,
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos
- 6) Motivos celebración de Asamblea General Ordinaria 2019 fuera de término.
- 7) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Art. 27 del Estatuto: "...Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

Luis García Presidente.

B.O. 3453

**AMIGOS PAMPEANOS UNIDOS DE ÁRBITROS  
ASOCIACIÓN CIVIL**

Santa Rosa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de Amigos Pampeanos Unidos de árbitros Asociación Civil comunica a todos sus asociados, que el día 8 de Marzo del año 2021, a las 20:00 hs, se llevara a cabo la asamblea general ordinaria del año 2020, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Evaluar un posible aumento de la cuota de socio en un 50%.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio n° 2, periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.

Dicha asamblea se llevará a cabo en la calle San Luis 1085 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3453

**BIBLIOTECA POPULAR RENOVACIÓN**

Intendente Alvear, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 17 de marzo del 2021 a las 19.30 hs en el edificio de la Biblioteca Popular Renovación sito en calle 25 de mayo 1208 de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1/1/2019 y el 31/12/2019
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva
4. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local y la hora y fecha fijada indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María del Carmen Arangurena Secretaria María Rosa Bruno Presidente.

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO NITO  
BLATTER**

Santa Rosa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 2021 a las 18 horas en la sede social sita en calle Dingirad n° 73 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019 y 2020.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de Mandatos.-
- 3) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de mandatos.-
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual

fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Néstor Mario Lastre Secretario Mario Blatter Presidente  
B.O. 3453

### ASOCIACIÓN FEDERACIÓN PAMPEANA DE BOXEO

Santa Rosa, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2021 a las 16 horas en el Club Argentino, en calle Antártida Argentina y Gobernador Duval de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de Mandatos.-
- 3) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandatos.-
- 4) Actualización Cuota Societaria. –
- 5) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. -

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. -

Hugo José Andrada Secretario Gonzalia Rolando Elson Presidente.

B.O. 3453

### ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO

Santa Rosa, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Marzo de 2021 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Juan 221 – Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2019 y 2020.-
- 2) ACTUALIZACIÓN CUOTA SOCIETARIA
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.-
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de Mandatos.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Nélida Ester Aino Secretaria José Carlos Gustavo Giménez Presidente.

B.O. 3453

### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO ADONAY

Santa Rosa, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 2021 a las 19 horas en la sede social sita en calle San Martín n° 1178 de la localidad de General Acha, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Actualización Cuota societaria.-
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de Mandato.
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Claudia Alejandra García Secretaria Raúl Enrique Díaz  
Presidente

B.O. 3453

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA**

Winifreda, febrero de 2021

#### **CONVOCATORIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo de 2021 a las 19:00 horas en la sede social sito en calle Rivadavia n° 198 de la localidad de Winifreda, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandatos.
- 3) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de mandatos.-
- 4) Actualización cuota societaria.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. -

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Mara D. Della Rosa Secretaria Héctor Raúl Jordán  
Presidente.

B.O. 3453

### **ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL HUMANIDAD**

Santa Rosa, febrero de 2021

#### **CONVOCATORIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Marzo de 2021 a las 18 horas en la sede social sito en calle Juan Mecca n° 1159 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2019 Y 2020.-

- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.
- 3) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por término de mandato.
- 4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Ricardo Daniel Campanino Secretario  
Gustavo Daniel Campanino Presidente.

B.O. 3453

### **ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE BOX SPARTABOXING**

General Acha, febrero de 2021

#### **CONVOCATORIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de marzo de 2021 a las 19 horas en la sede social sito en calle Conesa n° 87 – General Acha, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Actualización Cuota Societaria.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.-
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Juan Martin Berot Secretario Sandra Graciela Illanes  
Presidenta.

B.O. 3453

### **ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJE A LAS NACIONES**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Santa Rosa, febrero de 2021

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 2021 a las 20 horas en la sede social sita en calle Baldomero Tellez n° 775, de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de mandatos. -
- 3) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de mandatos.-
- 4) Actualización cuota societaria.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

José Marcos Esteban Canosa    Secretario                      Carlos  
Ubaldo Díaz Presidente.

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN SER SOLIDARIOS**

Santa Rosa, febrero de 2021

Llamado a asamblea anual ordinaria periodo 2020, en domicilio legal de Valerga 1860, para el día 05 de marzo del 2021 a las 21 hs.

**ORDEN DEL DÍA**

Informe Revisores de Cuentas  
Aprobación Balance periodo 2020

B.O. 3453

**ESCUADRA DE ARTE ECUESTRE  
PAMPA MÍA**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 22 de febrero de 2021, a las 20:00 hs,

mediante plataforma Zoom (Tema: Asamblea General Ordinaria-

Ejercicio 2019 - Hora: 22 febo 2021 08:00 p. m. Buenos Aires, Georgetown -

<https://us02web.zoom.us/j/86098233899> -ID de reunión: 860 9823 3899), con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Ratificación por parte de los asistentes de la Celebración de la Asamblea a distancia.
- 2) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 hasta 31/12/2019.
- 4) Elegir miembros de la Comisión Directiva y órganos de Fiscalización, titular y suplente.

La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.

B.O. 3453

**ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA**

Santa Rosa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Cultural Pampa, conforme a lo dictaminado en su Estatuto social, convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **viernes 5 de Marzo** de 2021 a las 19:30 hs en Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Renovación de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Junta Electoral.
- 2- Consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos, gastos y evolución de patrimonio neto, Inventario, Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 3- Consideración de la gestión del Consejo Directivo para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 4- Designar a dos asociados para que suscriban la presente acta.

Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3453

### ASOCIACIÓN CLUB DE EMPLEADOS DE ECONOMÍA PICHÍ ÑOM

Convocatoria Asamblea General para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1.- Llamado de asamblea General para el tratamiento de los balances generales, cuenta de ingreso, gastos y demás estados contables correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

Punto 2.- Renovación total de la comisión directiva por tener el mandato vencido.

Punto 3.- firma del acta por la autoridades para refrendar el acta, pasando al punto 1, se fija fecha de asamblea el día 26 de Febrero del 2021 a las 20:00 hs en la sede del club pichí ñom calle calandria al 400 de la ciudad de Toay. Pasando al punto 2 también se fija como fecha, hora y lugar para la renovación de las autoridades el mismo que punto 1.

Cristian Jiménez, Presidente.

B.O. 3453

### BIBLIOTECA POPULAR JUAN B. JUSTO

Trenel, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2021 a las 20 horas en el local de la institución sito en calle Juan B. Berisso N° 23 de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- 4) Fijación de la cuota social para el año 2019.
- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar a la hora fijada para la asamblea ésta se celebrará con el número de socios presentes una hora después de la señalada (Artículo 20° de los Estatutos).

La asamblea se celebrará de acuerdo al protocolo para reuniones y/o asambleas establecido por la Disposición N° 10/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y el Decreto provincial N° 3397 (02/12/2020) y con la correspondiente habilitación municipal del lugar donde se llevará a cabo la reunión.

B.O. 3453

### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 63 -4-I-21- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa – Puesto de Trabajo N° 8349 - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

#### JURISDICCION "G" ORGANIZACIÓN 21

#### UNIDAD DE

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO). -
2. CATEGORÍA: 2 (DOS) – Rama Administrativa. -
3. REQUISITOS: Título Secundario. -
4. LUGAR DE TRABAJO: Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura.-

<b>A.- ANTECEDENTES EVALUABLES</b>	<b>Puntaje</b>
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulantes afines al cargo a cubrir.	0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas.	0 a 3
c) Foja de Servicios.	0 a 2
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20.	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

## **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

### **TEMAS GENERALES Y PARTICULARES**

#### **Puntaje**

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías. -
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios. -
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones. -
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas. -
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo Resoluciones, Decretos, Viáticos y Reestructuras. -
- Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785 Creación del Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria Provincial, Ley N° 1729 Creando un Fondo Especial de Distribución para Comunas del Oeste Pampeano y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. -

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

## **C.- JUNTA EXAMINADORA:**

### **TITULARES**

Sr. Julio Cesar FERNÁNDEZ Cat. 1  
Sra. Mariela Susana PERALTA Cat. 1  
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1

### **SUPLENTE**

Sr. Sergio Oreste BAUDRACCO Cat.1

Sr. Horacio Raúl HIPPERDINGER Cat. 1  
Sr. Santiago Andrés AUDISIO Cat. 1  
**D. LUGAR DE EXAMEN:** Sala "Mechi Mario", Tercer Piso Centro Cívico.-  
**E. FECHA DE EXAMEN:** 16 de abril de 2021 a las 08:30 horas.-  
**F. DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 25 y 26 de marzo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas.-  
**G. LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Dirección de Agricultura. 3° Piso. Centro Cívico, Santa Rosa - La Pampa.-

**Res. N° 64 -4-I-21- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas - Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive de la Ley N° 643, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - Puesto de Trabajo N° 598 - en la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 21, para desempeñarse en el Área de Sanidad Vegetal de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **ANEXO**

## **CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

### **JURISDICCION "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 21**

- 1. CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO). -
- 2. CATEGORÍA:** 1 (UNO) – Rama Administrativa. -
- 3. REQUISITOS:** Título Secundario. -
- 4. LUGAR DE TRABAJO:** Área de Sanidad Vegetal de la Dirección de Agricultura.-

<b>A.- ANTECEDENTES EVALUABLES</b>	<b>Puntaje</b>
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulantes afines al cargo a cubrir.	0 a 3

- b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas. 0 a 3  
 c) Foja de Servicios. 0 a 2  
 d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-20. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

#### **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

##### **TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje**

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías. -
- Ley N° 3288 de Gestión Integral de Plaguicidas.-
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.-
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias. -
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decretos complementarios. -
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones. -
- Decreto N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas. -
- Trabajos prácticos inherentes al Despacho Administrativo Resoluciones, Decretos, Viáticos y Reestructuras. -
- Conocimiento General de la Leyes Provinciales N° 1785 Creación del Régimen de Emergencia y Asistencia Agropecuaria Provincial, Ley N° 1729 Creando un Fondo

Especial de Distribución para Comunas del Oeste Pampeano y Decreto Reglamentario N° 2948/93 aplicables en el área de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

#### **C.- JUNTA EXAMINADORA:**

##### **TITULARES**

Sr. Julio Cesar FERNÁNDEZ Cat. 1  
 Sra. Mariela Susana PERALTA Cat. 1  
 Sra. Daniela Ivana OLIVIERI Cat. 1

##### **SUPLENTES**

Sr. Sergio Oreste BAUDRACCO Cat.1  
 Sr. Horacio Raúl HIPPERDINGER Cat. 1  
 Sr. Santiago Andrés AUDISIO Cat. 1

**D. LUGAR DE EXAMEN:** Sala "Mechi Mario", Tercer Piso Centro Cívico.-

**E. FECHA DE EXAMEN:** 16 de abril de 2021 a las 08:30 horas.-

**F. DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 25 y 26 de marzo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas.-

**G. LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Dirección de Agricultura. 3° Piso. Centro Cívico, Santa Rosa - La Pampa.-